LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3972-2019-CG/GRLIB-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN HUAMACHUCO, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ENCARGO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE V

21 DE NOVIEMBRE DE 2019

LA LIBERTAD – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3972-2019-CG/GRLIB-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ENCARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS EN CARGOS DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	4
	DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y ENCARGOS DE PUESTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, SIN OBSERVAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO, OCASIONÓ LA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROBIDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	59
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	60
V.	**CONCLUSIONES**	60
VI.	**RECOMENDACIONES**	61
VII.	**APÉNDICES**	62

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Contraloría Regional de Control de La Libertad

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3972-2019-CG/GRLIB-SCE

"DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ENCARGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS EN CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2019-010, acreditado mediante oficio n.° 001528-2019-CG/GRLIB de 13 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar si el perfil de los funcionarios de confianza designados y servidores encargados de dirigir las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, cumple con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivos específicos:

Objetivo específico n.° 1:
Determinar que la designación de los funcionarios en cargos de confianza de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se haya realizado considerando los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la entidad, en cuanto al nivel de estudios, experiencia, grados y/o títulos; así como cursos o especializaciones para el ejercicio de la función pública; de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Objetivo específico n.° 2:
Determinar que el encargo a servidores públicos en las jefaturas de las áreas de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se haya realizado considerando los requisitos mínimos establecidos en los documentos de gestión de la entidad, en cuanto al nivel de estudios, experiencia, grados y/o títulos; así como cursos o especializaciones para el ejercicio de la función pública; de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
La materia a examinar comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de designación a funcionarios y encargos de servidores públicos de la Municipalidad Provincial de

Sánchez Carrión durante el periodo de enero de 2015 a diciembre de 2018, donde la administradora municipal designó a tres (3) funcionarios, quienes aceptaron ejercer tales cargos, no obstante, estos incumplían con el perfil y/o requisitos mínimos requeridos en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[1], para ocupar los cargos de confianza de Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación, Sub Gerente de Logística y Sub Gerente de Turismo.

Asimismo, durante el referido período, la administración municipal encargó a diez (10) servidores, quienes aceptaron ejercer tales puestos, a pesar que estos inobservaron el perfil y/o requisitos mínimos requeridos en el MOF, para ocupar las jefaturas de las unidades orgánicas de esta entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

Asimismo, durante el servicio de control específico se consideró verificar el encargo de la jefatura del Área de Registros Civiles, efectuado por la administración municipal en el periodo antes señalado.

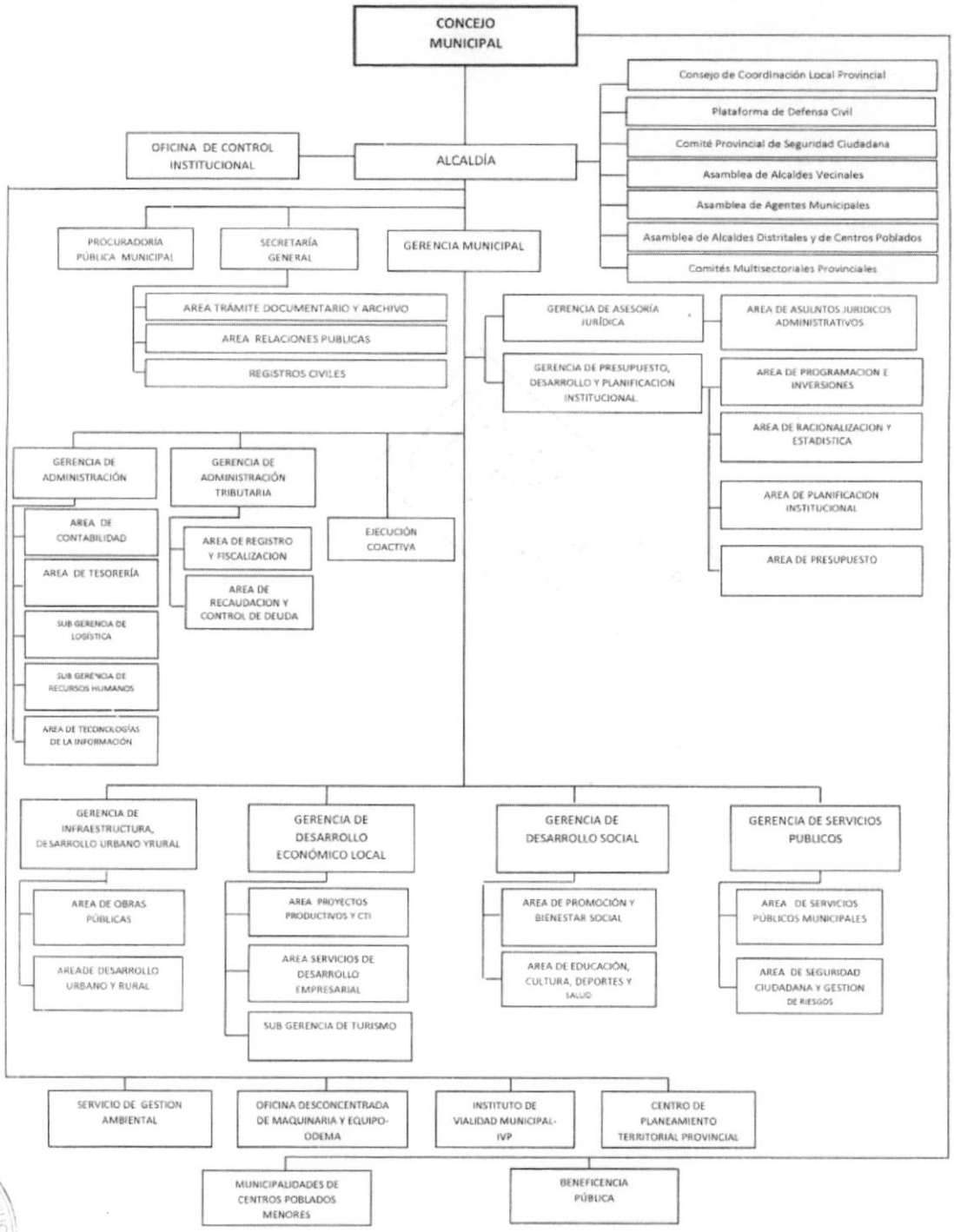
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de la Libertad

[1] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012.



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 213-MPSC de 23 de octubre de 2012.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA Y ENCARGOS DE PUESTOS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, SIN OBSERVAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL CARGO, OCASIONÓ LA AFECTACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROBIDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Durante el período de enero de 2015 a diciembre de 2018, la administración de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, en lo sucesivo la "Municipalidad", designó en los cargos de confianza de Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación, Sub Gerente de Logística y Sub Gerente de Turismo, a tres (3) funcionarios, pese a inobservar el perfil y/o requisitos mínimos requeridos en el Manual de Organización y Funciones. Asimismo, encargó las jefaturas de las áreas de Comercialización, Mercados y Camal; de Trámite Documentario y Archivo; de Almacén Central; de Transportes y Seguridad Vial; de Policía Municipal; de Desarrollo Urbano y Rural; de Programas Sociales; de Control Patrimonial; de Órgano Desconcentrado del SEGASC, de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de Registros Civiles a once (11) servidores que, incumplían con el perfil y/o requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Al producirse los hechos expuestos se contravino el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, en relación con la carrera administrativa. Así también, se trasgredió los artículos 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relacionados con las modalidades de desplazamiento de servidores públicos. De igual forma, se inobservó los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, referidos a los principios de legalidad, de probidad y ética pública, de mérito y capacidad, respectivamente; así como los literales d) de los artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, relacionados con los deberes generales del empleado público y los requisitos para postular al empleo público.

Asimismo, se transgredió el artículo 1; los numerales 2 y 4 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, relacionados con el ámbito de aplicación y los principios de probidad e idoneidad, respectivamente; así como el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, relacionado con el deber de responsabilidad del servidor público. Igualmente, se inobservó los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, se contravino los apartados 16, 28, 38, 50, 53, 56, 93, 98, 102, 113, 126, 133, 146 y 209 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionados con los cargos clasificados de Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación; de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo; de Jefe del Área de Registros Civiles; de Sub Gerente de Logística; de Jefe del Área de Control Patrimonial; de Jefe del Área de Almacén Central; de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural; de Jefe del Área de Proyectos Productivos de CTI; de Sub Gerente de Turismo; de Jefe del Área de Programas Sociales; de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal; de Jefe del Área de Policía Municipal; de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial; y, de Jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC.

Los hechos antes expuestos ocasionaron la afectación a los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública y fueron ocasionados por el accionar del Alcalde, quien dictó resoluciones de alcaldía con el propósito de designar funcionarios públicos y encargar a servidores nombrados y permanentes en cargos de confianza, pese a que estos incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Así también, fue originada por el accionar del Gerente Municipal, por haber dispuesto la elaboración y visado las resoluciones de alcaldía, designándose a funcionarios y encargando a servidores en cargos de confianza, sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. Asimismo, por haber dispuesto la elaboración de las resoluciones de gerencia municipal, las cuales posteriormente firmó, encargando a servidores nombrados y permanentes en cargos de confianza, sin supervisar que estos incumplan los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

De igual forma, fue originada por el accionar del gerente de Asesoría Jurídica quien elaboró y visó las resoluciones de alcaldía y de gerencia municipal mediante las cuales se designaron a funcionarios y encargaron a servidores públicos en cargos de confianza; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

De igual modo, fue ocasionada por el accionar del Secretario General quien recibió y tramitó las resoluciones de alcaldía, sin revisar que a través de dichas resoluciones se designó a funcionarios y se encargó a un servidor en cargos de confianza, pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Igualmente, fue ocasionada por el accionar del Gerente de Administración, al haber encargado a funcionarios las gerencias y subgerencias; así como a servidores públicos las jefaturas a través de memorandos, sin controlar que dichos servidores incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. Así también por haber visado las resoluciones de alcaldía y gerencia municipal a través de las cuales se designaron a funcionarios y se encargaron a servidores en cargos de confianza, sin controlar que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Finalmente, fue ocasionada por el accionar del Sub gerente de Recursos Humanos, quien encargó y visó las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se encargaron a servidores en cargos de confianza, sin controlar ni evaluar que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones.

Los hechos antes expuestos se desarrollan a continuación:

1. **Designación del Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

A través del **Memorando n.° 054-2015-MPSC/A de 31 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 3)** el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, encargó la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional al señor Leonardo Américo Cuba Sancho, a partir del 1 de setiembre de 2015, documento remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 1 de setiembre de 2015.

Así pues, una vez recibido el referido memorando[2], el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 259-2015-MPSC/GAJ de 1 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 5)**, al abogado Wilfredo Lavado Cruz, Secretario General. Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 325-2015-MPSC/A de 1 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 6)**, que cuenta con el visto del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** a partir del 01SET2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **LEONARDO AMÉRICO CUBA SANCHO**, en el cargo de CONFIANZA de **GERENTE DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL** (...)".*

Año 2016

Mediante el **Memorando n.° 003-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 7)**, el señor Adrián Ávila Caballero, Gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que, *"(...) por disposición superior, sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016, a nombre del TAP. Leonardo Américo Cuba Sancho (...)".*

Es así que, una vez recibido el referido memorando el 4 de enero de 2016[3], el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 008-2016-MPSC/GAJ de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 9)**[4], al abogado Wilfredo Lavado Cruz, Secretario General, para la continuación del trámite.

Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 005-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 11)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el*

[2] Según registro n.° 1246 de 1 de setiembre de 2015 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 4**).
[3] Según registro n.° 005 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 8**).
[4] Según registro n.° 016 de 4 de enero de 2016 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Secretaría General (**Apéndice n.° 10**).

31DIC2016 al Señor ***LEONARDO AMÉRICO CUBA SANCHO****, en el cargo de* ***CONFIANZA de GERENTE DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL*** *(...)".*

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 003-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 12)**[5], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, *"(...) por disposición superior sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, con vigencia a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017, a nombre del TAP Leonardo Américo Cuba Sancho (...)"*; es así que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante el **Oficio n.° 005-2016-MPSC/GAJ de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 14)**[6], al abogado Ricardo Gavidia Navarro, secretario General, para la continuación del trámite.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 16)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...)* ***DESIGNAR*** *con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al Señor* ***LEONARDO AMÉRICO CUBA SANCHO****, en el cargo de CONFIANZA de* ***GERENTE DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL*** *(...)".*

Año 2018

Con **Oficio n.° 426-2017-MPSC-GM de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 17)** dirigido al señor Carlos Rebaza López, Alcalde, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal formuló *"(...) las propuestas de personal para ser designados Gerente y Sub Gerentes de acuerdo a la estructura orgánica de la Institución para el período 2018 (...) para que se emita el acto administrativo correspondiente (...)"* señalando para la *"(...) Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional: Téc.* ***Leonardo Américo Cuba Sancho****."*

Dicho documento fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 28 de diciembre de 2017[7], por lo que el señor Óscar Acosta Rebaza, Gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 407-2017-MPSC/GAJ de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 18)**[8], al abogado Ricardo Gavidia Navarro, secretario General, para la continuación del trámite.

Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 406-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 20)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde resolvió *"(...)* ***DESIGNAR*** *con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018*

[5] Según registro n.° 08 de 2 de enero de 2017 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 13)**.
[6] Según registro n.° 005 de 2 de enero de 2017 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 15)**.
[7] Según el sello de recibido de la Gerencia de Asesoría Jurídica
[8] Según registro n.° 1378 de 28 de diciembre de 2017 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 19)**.

al Señor ***LEONARDO AMÉRICO CUBA SANCHO****, en el cargo de CONFIANZA de* ***GERENTE DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL*** *(...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Leonardo Américo Cuba Sancho **(Apéndice n.° 21)**, se aprecia que dicho servidor cuenta con el título de Profesional Técnico en Computación e Informática conferido el 30 de mayo de 2006 por el Instituto Superior Tecnológico Público "Huamachuco", Huamachuco, La Libertad; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro Reto, director de la Dirección de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en adelante Sunedu, quien, en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Leonardo Américo Cuba Sancho; a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:
1. Leonardo Américo Cuba Sancho (DNI N° 19561107)
(...)"

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, para el cargo en mención establece los siguientes requisitos:

"(...)
3.6 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
(...)
3.6.3 FUNCIONES POR CARGOS
16- CARGO CLASIFICADO : GERENTE
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título Profesional Universitario en áreas relacionadas con las funciones del Cargo.*
- *Estudios de Especialización.*
- *Capacitación en los sistemas de planificación, presupuesto, inversión pública, racionalización.*
- *Mínimo tres años de experiencia en el Cargo.*

(...)"

Como puede apreciarse, el señor Leonardo Américo Cuba Sancho no cuenta con título profesional universitario en áreas relacionadas con las funciones del cargo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22),** informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional.

No obstante ello fue designado en dicha gerencia a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 325-2015-MPSC/A de 1 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 6),** durante el período de 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2015; de la **Resolución de Alcaldía n.° 005-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 11),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 16),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y de la **Resolución de Alcaldía n.° 406-2017-MPSC/A**

de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 20), durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. **Designación del Sub Gerente de Logística durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

A través del **Memorando n.° 013-2015-MPSC-GM de 5 de enero de 2015 (Apéndice n.° 24)**[9], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que, *"(...) por disposición superior sírvase proyectar la resolución de Encargatura de la Sub Gerencia de Logística para el ejercicio municipal 2015, a nombre del Mg. Julio Quiterio Julca Aguilar (...)"*; es así que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó la **Resolución de Alcaldía n.° 011-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015 (Apéndice n.° 26)**, en la que el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2015 hasta el 31DIC2015 al Mg. **JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR**, en el cargo de CONFIANZA de la Sub Gerencia de **LOGÍSTICA** (...)"*.

Año 2016

Mediante **Memorando n.° 010-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 27)**[10], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que, *"(...) por disposición Superior sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Sub Gerencia de Logística, con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016, a nombre del Mg. Julio Quiterio Julca Aguilar (...)"*; es así que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, con **Oficio n.° 014-2016-MPSC/GAJ de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 29)**[11] al abogado Wilfredo Lavado Cruz, secretario General, para la continuación de su trámite.

Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 013-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 31)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en calidad de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al Mg. Lic. **JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR**, en el cargo de **CONFIANZA** de **SUB GERENTE DE LOGÍSTICA** (...)"*.

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 012-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 32)**[12], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que, *"(...) por disposición Superior, sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Sub Gerencia de Logística, con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017, a nombre Mg.*

9 Según registro n.° 013 de 5 de enero de 2015 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 25)**.
10 Según registro n.° 12 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 28)**.
11 Según registro n.° 022 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 30)**.
12 Según registro n.° 015 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 33)**.

Julio Quiterio Julca Aguilar (...)"; es así que el gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 011-2017-MPSC/GAJ de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 34)**[13] al abogado Ricardo Gavidia Navarro, secretario General, para la continuación del trámite.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 36)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al Mg. Lic. **JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR**, en el cargo de CONFIANZA de **SUB GERENTE DE LOGÍSTICA** (...)"*.

Año 2018

Mediante **Oficio n.° 426-2017-MPSC-GM de 28 de diciembre de 2017 (ver Apéndice n.° 17)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal se dirigió al señor Carlos Rebaza López, Alcalde, formulando *"(...) las propuestas de personal para ser designados Gerente y Sub Gerentes de acuerdo a la estructura orgánica de la Institución (...) período 2018 (...) se emita el acto administrativo correspondiente (...)"* señalando *"(...) Sub Gerencia de Logística: **Mg. Julio Quiterio Julca Aguilar** (...)"*.

Dicho documento fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 28 de diciembre de 2017[14], por lo que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 413-2017-MPSC/GAJ recibido el 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 37)**[15], al abogado Ricardo Gavidia Navarro, secretario General, para la continuación del trámite.

Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 404-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 38)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al Mg. Lic. **JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR** en el cargo de CONFIANZA de **SUB GERENTE DE LOGÍSTICA** (...)"*.

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Julio Quiterio Julca Aguilar **(Apéndice n.° 39)**, se aprecia que dicho servidor cuenta título profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación conferido el 20 de julio de 2010, por la Universidad Privada Antenor Orrego. Asimismo, ostenta el grado de Magister en Gestión Pública otorgado el 10 de abril de 2015, por la Universidad César Vallejo; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Julio Quiterio Julca Aguilar, mediante el **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22),** refiere lo siguiente:

13 Según registro n.° 014 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 35)**.
14 Según el sello de recibido de la Gerencia de Asesoría Jurídica
15 Según registro n.° 1372 de 28 de diciembre de 2017, Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 38)**.

"(...) de la verificación realizada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se constata que se encuentran inscritos los grados académicos y títulos profesionales de las personas que se detallan a continuación: (...)

9. JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR (DNI N° 27421180)

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
JULCA AGUILAR, JULIO QUITERIO **DNI 27421180**	**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN** **Fecha de diploma: 19/08/2010**	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
JULCA AGUILAR, JULIO QUITERIO **DNI 27421180**	**MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA** **Fecha de diploma: 10/04/15**	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
JULCA AGUILAR, JULIO QUITERIO **DNI 27421180**	**BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN** **Fecha de diploma: 15/09/1995**	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, para el cargo en mención establece los siguientes requisitos:

"(...)
3.8 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
(...)
3.8.3 FUNCIONES POR CARGOS
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA
50- CARGO CLASIFICADO : SUB GERENTE
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Profesional universitario de las Ciencias Económicas, Ingeniero Industrial o afín.*
- *Curso de especialidad no menor de 80 horas certificado por OSCE, o Diplomado.*
- *Más de tres años de experiencia en el sector público, con un año de experiencia en Abastecimiento."*

Como puede apreciarse, el señor Julio Quiterio Julca Aguilar no cuenta con título profesional universitario en ciencias económicas, ingeniería industrial o afín, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor solo se encuentra registrado el título profesional de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, otorgado por la Universidad Privada Antenor Orrego.

No obstante ello, fue designado como Sub Gerente de Logística a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 011-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015 (Apéndice n.° 26),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la **Resolución de Alcaldía n.° 013-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 31),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de la **Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 36)**, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y de la **Resolución de Alcaldía n.° 404-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 38)**, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA • Gerencia Regional de Control de La Libertad •

3. **Designación del Sub Gerente de Turismo durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

A través del **Memorando n.° 006-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015 (Apéndice n.° 40)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, encargó la Sub Gerencia de Turismo al señor Jaime Enrique Sosa Porturas, a partir del 6 de enero de 2015, documento remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica ese mismo día.

Así pues, una vez recibido el citado memorando[16], el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó la **Resolución de Alcaldía n.° 032-2015-MPSC/A de 12 de enero de 2015 (Apéndice n.° 42)**, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **JAIME ENRIQUE SOSA PORTURAS**, en el cargo de CONFIANZA de la Sub Gerencia de **TURISMO** (...)"*.

Año 2016

Mediante el **Memorando n.° 009-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 43)**[17], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que *"(...) por disposición Superior, sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Sub Gerencia de Turismo, con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016, a nombre del Prof. Jaime Enrique Sosa Porturas (...)"*; es así que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 015-2016-MPSC/GAJ de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 44)**[18], al abogado Wilfredo Lavado Cruz, secretario General, para la continuación del trámite.

Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 014-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 45)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al Prof. **JAIME SOSA PORTURAS**, en el cargo de CONFIANZA de **SUB GERENTE DE TURISMO** (...)"*.

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 013-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 46)**[19], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que, *"(...) por disposición Superior, sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Sub Gerencia de Turismo, con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017, a nombre del Prof. Jaime Enrique Sosa Porturas (...)"*; es así que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 013-2017-MPSC/GAJ de**

[16] Según registro n.° 048 de 9 de enero de 2015 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**ver Apéndice n.° 41**).
[17] Según registro n.° 011 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 28**).
[18] Según registro n.° 023 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Secretaría General (**Apéndice n.° 30**).
[19] Según registro n.° 017 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 33**).

000014

2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 47)[20], al abogado Ricardo Gavidia Navarro, secretario General, para la continuación del trámite.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 011-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 48)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al Prof. **JAIME ENRIQUE SOSA PORTURAS**, en el cargo de CONFIANZA de **SUB GERENTE DE TURISMO** (...)".*

Año 2018

Mediante **Oficio n.° 426-2017-MPSC-GM de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 17)** dirigido al señor Carlos Rebaza López, Alcalde, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal formuló *"(...) las propuestas de personal para ser designados Gerente y Sub Gerentes de acuerdo a la estructura orgánica de la Institución (...) período 2018 (...) se emita el acto administrativo correspondiente (...)"* señalando *"(...) Sub Gerencia de Turismo: **Prof. Jaime Enrique Sosa Porturas** (...)".*

Dicho documento fue recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 28 de diciembre de 2017[21], por lo que el señor Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de resolución de alcaldía para proceder a la designación correspondiente, remitiendo dicho proyecto, mediante **Oficio n.° 414-2017-MPSC/GAJ recibido el 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 49)**[22], al abogado Ricardo Gavidia Navarro, secretario General, para la continuación del trámite.

Luego, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 403-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 50)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió *"(...) **DESIGNAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al Prof. **JAIME ENRIQUE SOSA PORTURAS** en el cargo de CONFIANZA de **SUB GERENTE DE TURISMO** (...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Jaime Enrique Sosa Porturas **(Apéndice n.° 50)**, se aprecia que dicho servidor cuenta con el título de Profesor de Educación Secundaria Especialidad Educación Física conferido el 19 de junio de 2002 y titulado en el Instituto Superior Pedagógico "Indoamérica" de Trujillo, La Libertad; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien, en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Jaime Enrique Sosa Porturas a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

20 Según registro n.° 013 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 35)**.
21 Según el sello de recibido de la Gerencia de Asesoría Jurídica
22 Según registro n.° 1371 de 28 de diciembre de 2017 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General **(Apéndice n.° 19)**.

"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:
2. Jaime Enrique Sosa Porturas (DNI N° 18189510)
(...)"

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 17)**, para el cargo en mención establece los siguientes requisitos:

"(...)
3.12 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
(...)
3.12.3FUNCIONES POR CARGOS
(...)
SUB GERENCIA DE TURISMO
102- CARGO CLASIFICADO : SUB GERENTE
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título Profesional universitario en Turismo y/o relacionado con el área de trabajo.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Experiencia en promoción del Turismo."*

Como puede apreciarse, el señor Jaime Enrique Sosa Porturas no cuenta con título profesional universitario en turismo y/o relacionado con el área de trabajo de la Sub Gerencia de Turismo, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional.

No obstante ello, fue designado en dicha sub gerencia a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 032-2015-MPSC/A de 12 de enero de 2015 (Apéndice n.° 42),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; de la **Resolución de Alcaldía n.° 014-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 45),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Alcaldía n.° 011-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 48),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y de la **Resolución de Alcaldía n.° 403-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 50),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

4. **Encargo de la Jefatura del Área de Comercialización, Mercados y Camal durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

Con **Memorandum n.° 017-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015 (Apéndice n.° 52)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Telmo Arce Marino, que, por disposición superior, a partir del 6 de enero de 2015, ejerza las funciones de Jefe del Área de Comercialización y Mercados, documento que fue recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 12 de enero de 2015.

Así pues, el 8 de enero de 2015, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo, luego se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPSC/A de 14 de enero de 2015 (Apéndice n.° 53)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"**Artículo 1**°: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 05ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **TELMO ARCE MARINO**, el cargo de jefe del Área Comercialización y Mercados (...)".*

Año 2016

Por medio del **Memorando n.° 021-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 60)**[23], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que, *"(...) deberá proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Comercialización Mercados y Camal, a nombre del TAP. Telmo Arce Marino (...) a partir del 01-01-2016 al 31-12-2016".*

Es así que el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo; luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2016-MPSC de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 56)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, Sub Gerente de Recursos Humanos, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1**°: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. **TELMO ARCE MARINO**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN, MERCADOS Y CAMAL** (...)".*

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 021-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 57)**[24], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Comercialización, Mercados y Camal, a nombre del TAP Telmo Arce Marino (...) a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017."*

Es así que el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto correspondiente, emitiéndose posteriormente la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2017-MPSC de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 59)** , que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1**°: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **TELMO ARCE MARINO**, en el cargo de Jefe del **Área de Comercialización, Mercados y Camal** (...)."*

23 Según registro n.° 023 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 55)**.
24 Según registro n.° 025 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 58)**.

Año 2018

Por medio del **Memorando n.° 007-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 60)**[25], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Comercialización, Mercados y Camal, a nombre del TAP Telmo Arce Marino (...) a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018".*

Es así que, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto correspondiente, emitiéndose posteriormente la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 62)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, Subgerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al TAP. **TELMO ARCE MARINO**, en el cargo de **Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal** (...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Telmo Arce Marino **(Apéndice n.° 63)**, se aprecia que dicho servidor cuenta con el título profesional de Licenciado en Educación Primaria conferido el 24 de mayo de 2006, por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien, en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Telmo Arce Marino; a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22),** refiere lo siguiente:

"(...) de la verificación realizada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se constata que se encuentran inscritos los grados académicos y títulos profesionales de las personas que se detallan a continuación:
(...)
10. TELMO ARCE MARINO (DNI N° 19557193)

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ARCE MARINO, TELMO **DNI 19557193**	**LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA** **Fecha de diploma: 24/05/2006**	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTNO SÁNCHEZ CARRIÓN
ARCE MARINO, TELMO **DNI 19557193**	**BACHILLER EN EDUCACIÓN** **Fecha de diploma: 15/12/2004**	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de Comercialización Mercados y Camal, cuya denominación en el MOF es de "Especialista Administrativo III"[26], los siguientes requisitos:

"(...)
3.14 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
(...)
3.14.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)

[25] Según registro n.° 006 de 3 de enero de 2018 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 61)**.

[26] Es de indicar, que en mérito a la orientación de oficio emitida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, comunicada al titular mediante el **oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 64)**, el Gerente Municipal emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 549-2018-MPSC de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 65)**, donde aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe de Área de Comercialización, Mercados y Camal es Especialista Administrativo III, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional SPE.

COMERCIALIZACIÓN, MERCADOS Y CAMAL
126-CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
(...)
REQUISITOS

- *Título profesional universitario afín al área.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Experiencia en asuntos administrativos municipales."*

Como puede apreciarse, el señor Telmo Arce Marino no cuenta con título profesional universitario en áreas afines con las funciones del cargo de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor se encuentra inscrito el título de Licenciado en Educación Primaria otorgado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

A pesar de ello, le fue encargada la jefatura de dicha área a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPSC/A de 14 de enero de 2015 (Apéndice n.° 53),** durante el período de 5 de enero a 31 de diciembre de 2015; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2016-MPSC de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 56)**, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2017-MPSC de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 59),** durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017; y, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 62),** durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

5. **Encargo de la Jefatura del Área de Trámite Documentario y Archivo durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

Con **Memorandum n.° 020-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015 (Apéndice n.° 66)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera, que, por disposición superior, a partir del 6 de enero de 2015 ejerza las funciones de Jefe del Área de Trámite Documentario, Archivo y Responsable del Área de Archivo Central, documento que fue recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 8 de enero de 2015.

Así pues, se elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 030-2015-MPSC/A de 12 de enero de 2015 (Apéndice n.° 67)**, que cuenta con el visto del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 05ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **CARLOS PERÚ CÁRDENAS CABRERA**, el cargo de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo – Responsable del Área de Archivo Central (...)".*

Año 2016

A través del **Memorando n.° 019-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 67)**[27], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de

[27] Según registro n.° 021 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 55)**.

Asesoría Jurídica *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Trámite Documentario y Archivo, a nombre del TAP Carlos Perú Cárdenas Cabrera (...) a partir del 01-01-2016 al 31-12-2016".*

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2016-MPSC/GM de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 69)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub Gerente de Recursos Humanos, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. **CARLOS PERÚ CÁRDENAS CABRERA**, el cargo de jefe del **ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO** (...)".*

Año 2017

A través del **Memorando n.° 023-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 70)**[28], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Trámite Documentario y Archivo, a nombre del Señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera (...) a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017".*

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2017-MPSC de 2 de enero de 2017 (Archivo n.° 71)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **CARLOS PERÚ CÁRDENAS CABRERA**, el cargo de Jefe del **ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO** (...)".*

Año 2018

A través del **Memorando n.° 008-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 72)**[29], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Trámite Documentario y Archivo, a nombre del Señor **Carlos Perú Cárdenas Cabrera** (...) a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018".*

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 73)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al TAP. **CARLOS PERÚ CÁRDENAS CABRERA**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO** (...)".*

[28] Según registro n.° 027 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 58)**.
[29] Según registro n.° 07 de 3 de enero de 2018 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 61)**.

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera **(Apéndice n.° 74)**, se aprecia que dicho servidor cuenta con el diploma de egresado de la carrera técnica de Computación e Informática emitido el 13 de marzo de 2002, por el Centro de estudios Privado CIMA; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien, en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera; a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:
3. Carlos Perú Cárdenas Cabrera (DNI N° 19571973)
(...)"

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe Área de Trámite Documentario y Archivo, cuya denominación en el MOF es de "*Especialista Administrativo III*"[30], establece los siguientes requisitos:

"(...)
3.7 SECRETARÍA GENERAL
(...)
3.7.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
28-CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional de Abogado, Administrador o afín.*
- *Estudios de Especialización.*
- *Más de 2 años de experiencia en el Cargo."*

(...)"

Como puede apreciarse, el señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera no cuenta con título profesional universitario de abogado, administrador o afín con las funciones del cargo de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22),** informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional.

No obstante ello, le fue le fue encargada la jefatura de dicha área a través de las **Resolución de Alcaldía n.° 030-2015-MPSC/A de 12 de enero de 2015 (Apéndice n.° 67),** durante el período de 5 de enero a 31 de diciembre de 2015; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2016-MPSC de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 69)**, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2017-MPSC de 2 de enero de 2017 (Apéndice**

[30] Es de indicar, que en atención al **oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 64)**, antes detallado, el Gerente Municipal emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 554-2018-MPSC de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 75)**, donde aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo, es Especialista Administrativo III, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional SPE.

n.° 71), durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017; y, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 73),** durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

6. **Encargo de la Jefatura del Área del Almacén Central durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

Con **Memorandum n.° 114-2015-MPSC/GADM de 17 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 76)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso, que, por disposición superior, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 se hará cargo de la Jefatura del Área de Almacén Central, documento que fue recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 18 de marzo de 2015.

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 169-2015-MPSC/A de 19 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 77)**, que cuenta con el visto del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** en vías de regularización con vigencia a partir del 01ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **DOROTEO FLORES ORBEGOSO**, en el cargo de Jefe del Área de Almacén (...)".*

Año 2016

Mediante el **Memorando n.° 242-2016-MPSC-SGRH de 28 de abril de 2016 (Apéndice n.° 78)**, el señor Manuel Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso que *"(...) por disposición superior y por estricta necesidad del servicio se le encarga la Jefatura del Almacén Central de la MPSC. Lo dispuesto en la fecha se regularizará con la expedición de la correspondiente resolución desde el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 (...)".*

Año 2017

A través del **Memorando n.° 022-2017-MPSC/SGRH de 20 de enero de 2017 (Apéndice n.° 79)**, el señor Manuel Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso que *"(...) por Disposición Superior y por necesidad a partir del 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 se desempeñará como Responsable del Almacén Central (...)".*

Año 2018

Por medio del **Memorando n.° 031-2018-MPSC/SGRH de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.° 80)**, el señor Manuel Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso que *"(...) de acuerdo a las coordinaciones con Alta Dirección y por estricta necesidad del servicio, durante el presente año fiscal continuará desempeñando las funciones como responsable del Almacén Central – MPSC (...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Doroteo Flores Orbegoso **(Apéndice n.° 81)**, se aprecia que dicho servidor cuenta con el título profesional técnico en computación e informática conferido el 17 de julio de 2007, por el Instituto Superior Tecnológico Público "Huamachuco", Huamachuco, La Libertad; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien, en relación a los grados y títulos que corresponden al aludido señor, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:
4. Doroteo Flores Orbegoso (DNI N° 19557435)
(...)"

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, para el cargo en mención, establece los siguientes requisitos:

"(...)
3.8 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
(...)
3.7.3 FUNCIONES POR CARGOS
"(...)
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
56-CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA EN ALMACÉN
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Profesional de las Ciencias Económicas.*
- *Un año de experiencia en el cargo"*

Como puede apreciarse, el señor Doroteo Flores Orbegoso no cuenta con título profesional en ciencias económicas, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional.

No obstante ello, le fue encargada la Jefatura del Área del Almacén Central, a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 169-2015-MPSC/A de 19 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 77),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; del **Memorando n.° 242-2016-MPSC-SGRH de 28 de abril de 2016 (Apéndice n.° 78)**, durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; del **Memorando n.° 022-2017-MPSC/SGRH de 20 de enero de 2017 (Apéndice n.° 79),** durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; y, del **Memorando n.° 031-2018-MPSC/SGRH de 10 de enero de 2018 (Apéndice n.° 80),** durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018.

7. **Encargo de la Jefatura del Área de Transportes y Seguridad Vial durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones**

Año 2015

Con **Memorando n.° 002-2015-MPSC/ATSV de 3 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 82)** el jefe del área de Transportes y Seguridad Vial, encargó las funciones de dicha jefatura al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre. Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 383-2015-MPSC/GM de 21 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 83)** , contando con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, subgerente de Recursos Humanos y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** en vías de regularización con vigencia a partir del 04MAR2015 hasta el 31JUL2015 al TAP. **SEGUNDO FRANCISCO GUERRA AGUIRRE**, en el cargo de Jefe del Área Transportes y Seguridad Vial (...)".*

Posteriormente, con **Memorando n.° 258-2015-MPSC/GM de 3 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 84)**, recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en la misma fecha[31], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, indicó al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre que *"(...) a partir de la fecha deberá asumir funciones como Encargado de la Jefatura en el Área de Transportes y Seguridad Vial (...)".*

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo; siendo que posteriormente se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 341-2015-MPSC/GM de 4 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 86)** , que cuenta con el visto del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** en vías de regularización con vigencia a partir del 03SET2015 hasta el 31DIC2015 al señor **SEGUNDO FRANCISCO GUERRA AGUIRRE**, en el cargo de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial (...)".*

Año 2016

A través del **Memorando n.° 020-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 87)**[32], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Transportes y Seguridad Vial, a nombre del TAP Segundo Francisco Guerra Aguirre (...) a partir del 01-01-2016 al 31-12-2016".*

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2016-MPSC/GM de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 88)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. **SEGUNDO FRANCISCO GUERRA AGUIRRE**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** (...)".*

[31] Según registro n.° 1261 de 3 de enero de 2015 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 85**).
[32] Según registro n.° 022 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica (**Apéndice n.° 55**).

Año 2017

A través del **Memorando n.° 025-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 89)**[33]; el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Transportes y Seguridad Vial, a nombre del TAP Segundo Francisco Guerra Aguirre (...) a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017"*.

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2017-MPSC de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 90)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **SEGUNDO FRANCISCO GUERRA AGUIRRE**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** (...)"*.

Año 2018

A través del **Memorando n.° 009-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 91)**[34], el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Transportes y Seguridad Vial, a nombre del **TAP Segundo Francisco Guerra Aguirre** (...) a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018"*.

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo y luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 92)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al TAP. **SEGUNDO FRANCISCO GUERRA AGUIRRE**, el cargo de **Jefe de TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL** (...)"*.

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Segundo Francisco Guerra Aguirre **(Apéndice n.° 93)**, se aprecia que dicho servidor cuenta con el grado académico de Bachiller en Contabilidad conferido el 17 de diciembre de 2018, por la Universidad Privada de Ica; información que se condice con lo señalado por el señor Daniel Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien, en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre; a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

> *"(...) de la verificación realizada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se constata que se encuentran inscritos los grados académicos y títulos profesionales de las personas que se detallan a continuación:*
> *(...)*
> *11. SEGUNDO FRANCISCO GUERRA AGUIRRE (DNI N° 19573124)*

33 Según registro n.° 29 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 58)**.
34 Según registro n.° 08 de 3 de enero de 2018 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica **(Apéndice n.° 61)**.

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
GUERRA AGUIRRE, SEGUNDO FRANCISCO **DNI 19573124**	**BACHILLER EN CONTABILIDAD** **Fecha de diploma: 17/12/2018**	GRUPO EDUCATIVO UNIVERSIDAD PRIVADA DE ICA S.A.C.

De otro lado, se ha evidenciado que el señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, no contaba con experiencia en el cargo de Especialista Administrativo III (Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial), toda vez que sólo acreditó su desempeño como Técnico Administrativo I en la plaza de administración, control, recaudación nivel STF desde el 14 de diciembre de 2009[35] hasta el 31 de diciembre de 2014; y con **Oficio n.° 004-2019-MPSC/SGFA de 16 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 95)**, su experiencia como Técnico Administrativo II en el Área de Transportes y Seguridad Vial[36].

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de Trasportes y Seguridad Vial, cuya denominación en el MOF es de "Especialista Administrativo III"[37], los siguientes requisitos:

"(...)
3.14 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
(...)
3.14.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)
TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL
146-CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario relacionado con la especialidad.*
- *Capacitación especializada.*
- *Experiencia en el cargo."*

Como puede apreciarse, el señor Segundo Francisco Guerra Aguirre no cuenta con título profesional universitario relacionado con la especialidad (Área de Transportes y Seguridad Vial), toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún título profesional. Así también, se evidenció que el señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, durante el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2009 hasta el 4 de marzo de 2015, no ha desempeñado funciones en el cargo de jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, toda vez que la experiencia demostrada se relaciona al cargo de Técnico Administrativo II, más no en el cargo de Especialista Administrativo III (jefe del Área de transportes y Seguridad Vial); sin embargo, le fue encargada la jefatura de dicha área a través de las siguientes resoluciones:

35 Conforme se aprecia en la Resolución de Alcaldía n.° 0779-2009-MPSC/A de 14 de diciembre de 2009 **(Apéndice n.° 94)**.
36 Según lo señalado en el Memorando n.° 0269-2012-MPSC/UPER de 2 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 95)**.
37 En virtud al **oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 64)**, señalado en los párrafos precedentes; el Gerente Municipal, emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 555-2018-MPSC de 24 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 96)**, donde aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, es **Especialista Administrativo III** del Área de Transportes y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional SPE.

- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 383-2015-MPSC/GM de 21 de setiembre de 2015,** durante el período de 4 de marzo al 31 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 83)**.
- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 341-2015-MPSC/GM de 4 de setiembre de 2015,** durante el período de 3 de setiembre al 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 86)**.
- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2016-MPSC/GM de 6 de enero de 2016**, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 88)**.
- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2017-MPSC de 2 de enero de 2017,** durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 90)**.
- **Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2018-MPSC de 3 de enero de 2018,** durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 92)**.

8. **Encargo de la Jefatura del Área de la Policía Municipal durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

Con **Memorandum n.° 21-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015 (Apéndice n.° 97)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, que, por disposición superior, a partir del 6 de enero de 2015 ejerza las funciones de Jefe del Área Policía Municipal, documento que fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 8 de enero de 2015[38].

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de resolución de encargo, siendo que posteriormente se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 023-2015-MPSC/A de 8 de enero de 2015 (Apéndice n.° 98)**, que cuenta con el visto del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde resolvió: *"**Artículo 1**°: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 05ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **EDGAR FERNANDO LEDESMA TONGOMBOLO**, el cargo de Jefe del Área de la Policía Municipal (...)".*

Año 2016

A través del **Memorando n.° 022-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 99)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal comunicó al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de la Policía Municipal, a nombre del TAP Edgar Fernando Ledesma Tongombolo (...), a partir del 01-01-2016 al 31-12-2016"*; es así que el Gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el **proyecto de la resolución de encargo la cual fue remitido a la Gerencia Municipal (Apéndice n.° 100)**, conforme se consignó en el **registro n.° 024 de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 55)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2016.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2016-MPSC de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 101)**, que cuenta con los vistos del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de sub gerente de Recursos Humanos y del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1**°: **ENCARGAR***

[38] Según el sello de recibido de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. ***EDGAR FERNANDO LEDESMA TONGOMBOLO****, el cargo de Jefe del* ***ÁREA DE LA POLICÍA MUNICIPAL*** *(...)".*

Año 2017

Con **Memorando n.° 190-2017-MPSC/SGRH de 3 de abril de 2017 (Apéndice n.° 102)**, el señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos indicó al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, que por disposición superior, a partir del 1 de abril de 2017, asumiría el cargo de Jefe del Área Policía Municipal, documento que fue remitido ese mismo día a la Gerencia de Administración, y el 4 de abril de 2017 a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Es así que, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo; después de ello se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2017-MPSC de 5 de abril de 2017 (Apéndice n.° 103)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración, del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"****Artículo 1°****:* ***ENCARGAR*** *con vigencia a partir del 01ABR2017 hasta el 31DIC2017 al TAP.* ***EDGAR FERNANDO LEDESMA TONGOMBOLO****, el cargo de* ***Jefe del ÁREA DE LA POLICÍA MUNICIPAL*** *(...)".*

Año 2018

Por medio del **Memorando n.° 018-2018-MPSC-GM de 5 de enero de 2018 (Apéndice n.° 104)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal comunicó al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura como* ***Jefe del Área de la Policía Municipal****, a nombre del* ***Sr. Edgar Fernando Ledesma Tongombolo*** *(...), a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018".*

Es así que el 8 de enero de 2018, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo, la cual fue remitido a la Gerencia Municipal, conforme se consignó en el **registro n.° 21 de 8 de enero de 2018 (Apéndice n.° 105)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2018.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2018-MPSC de 8 de enero de 2018 (Apéndice n.° 106)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su calidad de Gerente de Administración y el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica; a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"****Artículo 1°****:* ***ENCARGAR*** *con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al TAP.* ***EDGAR FERNANDO LEDESMA TONGOMBOLO****, el cargo de* ***JEFE DEL ÁREA DE LA POLICÍA MUNICIPAL*** *(...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo **(Apéndice n.° 107)**, se aprecia el aludido señor cuenta con el Certificado Oficial de estudios del nivel secundario concluidos, conferido el 27 de setiembre de 2011, por la Institución Educativa el CEBA "SAN NICOLAS"; información que se condice con lo señalado por el señor David Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo; a través del

Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22), refiere lo siguiente:

"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:
(...)
5. EDGAR FERNANDO LEDESMA TONGOMBOLO (DNI N° 19561385)
(...)"

Así también, se evidenció que el señor Edgar Fernando Tongombolo, no ha participado en eventos de capacitación en temas vinculados al área de la Policía Municipal.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de la Policía Municipal, cuya denominación en el MOF es de "Policía Municipal III"[39], los siguientes requisitos:

"(...)
3.14 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
(...)
3.14.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)
POLICÍA MUNICIPAL
133- CARGO CLASIFICADO : POLICÍA MUNICIPAL III
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título de un Instituto Superior Tecnológico o equivalente.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Experiencia en el cargo."*

Como puede apreciarse, el señor Edgar Fernando Tongombolo, no cuenta con título conferido por un Instituto Superior Tecnológico o equivalente. Así también, se advierte que el señor Edgar Fernando Tongombolo, no ha participado en eventos de capacitación en temas vinculados al área de la Policía Municipal; sin embargo, le fue encargada la jefatura del Área de la Policía Municipal a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 023-2015-MPSC/A de 8 de enero de 2015 (Apéndice n.° 98)**, durante el 5 de enero al 31 de diciembre de 2015; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2016-MPSC de 6 de enero de 2016 (Apéndice n.° 101)**, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2017-MPSC de 5 de abril de 2017 (Apéndice n.° 103)**, durante el 1 de abril al 31 de diciembre de 2017 y **Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2018-MPSC de 6 de enero de 2018 (Apéndice n.° 106)**, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

[39] Es de señalar, que con la finalidad de subsanar la situación advertida al titular de la municipalidad, mediante **oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI** de **1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 64)**, el Gerente Municipal emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 545-2018-MPSC de 22 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 108)**, donde aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe del Área de Policía Municipal, es **Policía Municipal III**, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional STA.

9. **Encargo de la Jefatura del Área de Desarrollo Urbano y Rural durante los años del 2015, 2016 y 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2015

Por medio del **Memorando n.° 015-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015 (Apéndice n.° 109)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Enrique Morales Chamorro que por orden de superior, a partir del 6 de enero de 2015, asuma el cargo de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, documento que fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 27 de enero de 2015.

Es así que, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo el cual fue remitido a Secretaría General, conforme se consignó en el **registro n.° 186 de 27 de enero de 2015 (Apéndice n.° 110)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2015.

Posteriormente se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 093-2015-MPSC/A de 3 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 111)**, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica y del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde de la Municipalidad resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 05ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. Bach. Ing. Civil **TEODOSIO** **ENRIQUE MORALES CHAMORRO**, el cargo de jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural (...)".*

Año 2016

A través del **Memorando n.° 026-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 112)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal indicó al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, que a partir del 4 de enero de 2016 ejerza las funciones de Jefe del Área Desarrollo Urbano y Rural, documento que fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 7 de enero de 2016.

Así pues, el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo. Luego se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2016-MPSC de 8 de enero de 2016 (Apéndice n.° 113)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración, del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. **TEODOSIO** **ENRIQUE MORALES CHAMORRO**, el cargo de Jefe del **ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** (...)".*

Año 2018

Por medio del **Memorando n.° 435-2017-MPSC/SGRH de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 114)**, el señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos, indicó al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, que por disposición superior a partir del 2 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se desempeñe como responsable del Área Desarrollo Urbano y Rural.

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor Teodosio Enrique Morales Chamorro **(Apéndice n.° 115)**, se aprecia que el referido señor cuenta con Título profesional de Ingeniero Civil conferido el 21 de abril de 2015, por la Universidad César Vallejo; información que se condice con lo señalado por el señor David Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro; y mediante el **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) de la verificación realizada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se constata que se encuentran inscritos los grados académicos y títulos profesionales de las personas que se detallan a continuación:
(...)
12.TEODOSIO ENRIQUE MORALES CHAMORRO (DNI N° 19520424)

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
MORALES CHAMORRO, TEODOSIO ENRIQUE	**INGENIERO CIVIL** **Fecha de diploma: 21/04/15**	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
MORALES CHAMORRO, TEODOSIO ENRIQUE	**BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL** Fecha de diploma: 02/02/15	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, señala para el cargo de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, cuya denominación en el MOF es de *"ARQUITECTO IV (Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural)"*, los siguientes requisitos:

"3.11 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
(...)
3.11.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)
ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
93- CARGO CLASIFICADO : ARQUITECTO IV (Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural)
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario de Arquitecto colegiado.*
- *Capacitación especializada.*
- *Experiencia en el cargo y en gestión municipal."*

Como puede apreciarse, el señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, no cuenta con Título profesional universitario de Arquitecto colegiado, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor solo se encuentra registrado el título profesional de Ingeniero Civil, otorgado por la Universidad Privada César Vallejo.

No obstante ello, le fue encargada la Jefatura del Área de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 093-2015-MPSC/A de 3 de febrero de 2015 (Apéndice n.° 111)**, durante el periodo del 5 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2016-MPSC de 8 de enero de 2016 (Apéndice n.° 113)**, durante el periodo de 1 enero al

31 de diciembre de 2016,y **Memorando n.° 435-2017-MPSC/SGRHH de 28 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 114)**, durante el periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.

10. Encargo de la Jefatura del Área de Programas Sociales durante los años del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Año 2015

Por medio del **Memorando n.° 127-2015-MPSC-GM de 30 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 116)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal indicó al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, que a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, ejercería las funciones de Jefe del Área de Programas Sociales, documento que fue remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica el 30 de marzo de 2015; así pues, el 6 de abril de 2015 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó **el proyecto de resolución de encargo (Apéndice n.° 117)**.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2015-MPSC de 6 de abril de 2015 (Apéndice n.° 118)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1°**: Encargar a partir del 01ABR2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **ERNESTO AQUILES RODRÍGUEZ BACA**, en el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales (...)".*

Año 2017

Mediante el **Memorando n.° 031-2017-MPSC-GM de 12 de enero 2017 (Apéndice n.° 119)**, recibido el 19 de enero de 2017 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Programas Sociales, a nombre del TAP Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, (...) a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017"* ; es así que el gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó **el proyecto de resolución de encargo (Apéndice n.° 120)**.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2017-MPSC de 19 de enero de 2017 (Apéndice n.° 121)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: Encargar a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **ERNESTO AQUILES RODRÍGUEZ BACA**, en el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales (...)".*

Año 2018

Por medio del **Memorando n.° 011-2018-MPSC-GM de 3 de enero 2018 (Apéndice n.° 122)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Programas Sociales, a nombre del **TAP Ernesto Aquiles Rodríguez Baca**, (...) a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018".*

Así pues, el 3 de enero de 2018 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo el cual fue remitido a la Gerencia Municipal,

conforme se consignó en el **registro n.° 10 de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 61)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2018.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 123)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC2018 al TAP. **ERNESTO AQUILES RODRÍGUEZ BACA**, en el cargo de **Jefe del ÁREA DE PROGRAMAS SOCIALES** (...)".*

Ahora bien, de la revisión efectuada al currículum vitae actualizado del señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca **(Apéndice n.° 124)**, se aprecia que el aludido servidor cuenta con Título Profesional Técnico en Computación e Informática conferido el 27 de agosto de 2013, por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Huamachuco"; información que se condice con lo señalado por el señor David Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca; mediante el **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:
(...)
6. ERNESTO AQUILES RODRÍGUEZ BACA (DNI N° 19532750)
(...)"

Por otro lado, se aprecia que el señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca no cuenta con experiencia en programas alimentarios, siendo que de la revisión efectuada a su currículum vitae y de la información proporcionada por el aludido servidor, solo acredita que fue encargado del área de Almacén de Programas Sociales del 15 al 24 de julio del 2014.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales, cuya denominación en el MOF es de "Especialista Administrativo III"[40], los siguientes requisitos:

"(...)
3.13- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
(...)
3.13.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)
PROGRAMAS SOCIALES
113- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Título profesional universitario con estudios relacionados con la especialidad.*

[40] En mérito a la orientación de oficio efectuada por el Órgano de Control Institucional remitida al titular de la municipalidad con **oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 64)**, el Subgerente de Recursos Humanos, por medio del **oficio n.° 1081-2018-MPSC/SG.RHH de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 125)**, informó las acciones adoptadas para mitigar los riesgos advertidos en la referida la orientación de oficio, siendo que en el numeral 6, se indicó que la correcta denominación del cargo de Jefe del Área de Programas Sociales, es **Especialista Administrativo III**.

- *Capacitación especializada en el área.*
- *Experiencia en programas alimentarios."*

Como puede apreciarse, el señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, no cuenta con título profesional de universitario ni con estudios relacionados a la especialidad de Programas Alimentarios, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (ver Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional; así también, se ha evidenciado que tampoco cuenta con experiencia en programas alimentarios.

No obstante ello, le fue encargado la Jefatura del Área de Programas Alimentarios, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2015-MPSC de 6 de abril de 2015**, durante el 1 de abril al 31 de diciembre de 2015; del **Memorándum n.° 006-2016-MPSC-GM/GDS de 21 de enero de 2016,** durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2017-MPSC de 19 de enero de 2017**, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017;y, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2018-MPSC de 3 de enero de 2018**, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **(ver Apéndice n.° 98)**

11. Encargo de la Jefatura del Área de Control Patrimonial del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Año 2015

Con **Memorando n.° 0181-2015-MPSC-SGRH de 21 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 126)**, el señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos indicó al señor Juan Arturo Zelaya Vega, que: *"(...) por Disposición Superior y por necesidad de servicio, en vías de regularización se le encarga las funciones de Especialista de Patrimonio II de la Sub Gerencia de Logística, a partir del 01 de Enero del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015 (...)".*

Año 2016

A través del **Memorando n.° 023-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016 (Apéndice n.° 127)**, recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 7 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Control Patrimonial, a nombre del TAP Juan Arturo Zelaya Vega (...), a partir del 01-01-2016 al 31-12-2016"*; es así que el gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó **el proyecto de resolución de encargo (Apéndice n.° 128)**.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2016-MPSC de 8 de enero de 2016 (Apéndice n.° 129)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración, del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de sub gerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. **JUAN ARTURO ZELAYA VEGA**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL** (...)".*

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 027-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 130)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Control Patrimonial, a nombre del TAP Juan Arturo Zelaya Vega (...), a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017".*

Es así que, el 2 de enero de 2017 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo el cual fue remitido a la Gerencia Municipal, conforme se consignó en el **registro n.° 32 de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 131)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2017.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2017-MPSC/GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 132)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **JUAN ARTURO ZELAYA VEGA**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL** (...)".*

Año 2018

Con **Memorando n.° 010-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 133)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al Gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Control Patrimonial, a nombre del **TAP Juan Arturo Zelaya Vega** (...), a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018".*

Así pues, el 3 de enero de 2018 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo el cual fue remitido a la Gerencia Municipal, conforme se consignó en el **registro n.° 9 de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 61)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2018.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2018-MPSC/GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 134)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC208 al TAP. **JUAN ARTURO ZELAYA VEGA**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL** (...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae del señor Juan Zelaya Vega **(Apéndice n.° 135)**, se aprecia que cuenta con título de profesional técnico en contabilidad otorgado por el Instituto Superior Tecnológico Estatal "Huamachuco", el 20 de diciembre de 1995 y de la Constancia de estudios de la Carrera de Contabilidad, emitida el 5 de noviembre de 2013, por la Universidad Privada de Ica SA, información que se condice con lo señalado por el señor David Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Juan Arturo Zelaya Vega; mediante el **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) de la verificación realizada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos, se constata que se encuentran inscritos los grados académicos y títulos profesionales de las personas que se detallan a continuación:
(...)
13. JUAN ARTURO ZELAYA VEGA (DNI N° 19524293)

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
ZELAYA VEGA, JUAN ARTURO **DNI 19524293**	**BACHILLER EN CONTABILIDAD** **Fecha de diploma: 28/06/18**	GRUPO EDUCATIVO UNIVERSIDAD PRIVADA DE ICA SAC

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de Control Patrimonial, cuya denominación en el MOF es de "Especialista en Control Patrimonial", los siguientes requisitos:

"(...)
3.8- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
(...)
3.8.3 FUNCIONES POR CARGOS
(...)
53-.CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Bachiller o título profesional universitario.*
- *Cursos de Especialización.*
- *Más de 2 años de experiencia en el cargo."*

Como puede apreciarse, el señor Juan Arturo Zelaya Vega no contó con grado de bachiller o título profesional de universitario en el momento en el que se encargó la Jefatura del Área de Control Patrimonial, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor solo se encuentra inscrito el grado de Bachiller en Contabilidad otorgado el 28 de junio de 2018, por el Grupo Educativo Universidad Privada de Ica SAC.

Sin embargo, le fue encargado la Jefatura de Control Patrimonial, a través del **Memorando n.° 0181-2015-MPSC-SGRH de 21 de mayo de 2015 (Apéndice n.° 126)**, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2016-MPSC de 8 de enero de 2016 (Apéndice n.° 129),** durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2017-MPSC/GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 132)**, durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017;y, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2018-MPSC de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 134)**, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

12. Encargo de la Jefatura del Órgano Desconcentrado del Servicio de Gestión Ambiental (SEGASC) durante el año 2015, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Año 2015

A través del **Memorando n.° 009-2015-MPSC-GM de 5 de enero de 2015 (Apéndice n.° 136)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal indicó al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, que: *"(...) por disposición Superior, sírvase proyectar resolución de Encargatura de la Administración de Servicio de Gestión Ambiental (SEGASC) para el ejercicio municipal 2015, a nombre del TAP Ángel David Valverde Escobedo."*; enseguida, el gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo.

Seguidamente se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 014-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015 (Apéndice n.° 137)**, que cuenta con el visto del señor Oscar Rafael Acosta Rebaza en calidad de gerente de Asesoría Jurídica a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: *"**Artículo 1: ENCARGAR** con vigencia a partir del 05ENE2015 hasta el 31DIC2015 al Tec. **ANGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO** (...)"*, en el cargo de Jefe del Órgano Desconcentrado del Servicio de Gestión Ambiental (SEGASC).

Ahora bien, de la revisión practicada a la documentación personal actualizada del señor Ángel David Valverde Escobedo **(Apéndice n.° 138)**, se aprecia que el aludido servidor cuenta con Certificado de Técnico en Contabilidad, conferido el 15 de enero de 1998, por el Instituto de Educación Tecnológica IDAT, así como con el Diploma del Programa de Administración de Abastecimientos emitido el 10 de noviembre de 1994, por la Universidad Nacional de Ancash; información que se condice con lo señalado por el señor David Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor Ángel David Valverde Escobedo; mediante el **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

> *"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:*
> *(...)*
> *7.ÁNGEL DAVID VALVERDE ESCOBEDO (DNI N° 07446389)*
> *(...)"*

Así también, se ha evidenciado que el señor Ángel David Valverde Escobedo, no ha tenido capacitación especializada en el área, toda vez que sólo se ha acreditado la asistencia de un Congreso Interamericano de Residuos Sólidos, durante el 22 al 24 de mayo de 2013.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, para el cargo en mención establece los siguientes requisitos:

"(...)
3.15- SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
(...)
3.15.3 FUNCIONES POR CARGOS

(...)
209- CARGO CLASIFICADO : ADMINISTRADOR I
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Título profesional universitario de Ingeniería, Ciencias Económicas, o afín.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Experiencia en la administración de unidades operativas de agua potable y alcantarillado."*

Como puede apreciarse, el señor Ángel David Valverde Escobedo, no cuenta con título profesional universitario de ingeniería, ciencias económicas, o afín, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional; así también, se ha evidenciado que el señor Ángel David Valverde Escobedo, no ha tenido capacitación especializada en el área; sin embargo, le fue encargada la Jefatura del Órgano Desconcentrado del Servicio de Gestión Ambiental - SEGASC, a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 014-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015 (Apéndice n.° 137)**, durante el periodo 5 de enero al 31 de diciembre de 2015.

13. **Encargo del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, durante el año 2017, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.**

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 009-2017-MPSC/GDE de 24 de enero de 2017 (Apéndice n.° 139)**, el Gerente de Desarrollo Económico, encargó al señor Roger Marino Vásquez, el área de Proyectos Productivos y CTI desde el 24 de enero de 2017; luego, con **Oficio n.° 001-2017-MPSC/RMV de 8 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 140)**, el señor Roger Marino Vásquez solicitó al señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, la formalización del encargo del área de proyectos productivos y CTI mediante resolución de gerencia municipal, documento que fue remitido el 9 de mayo de 2017 a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Así pues, el 24 de mayo de 2017 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó **el proyecto de la resolución de encargo (Apéndice n.° 141)**.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2017-MPSC de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 142)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 24ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **ROGER MARINO VÁSQUEZ**, en el cargo de Responsable del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local (...)".*

Ahora bien, de la revisión efectuada al currículum vitae actualizado del señor Roger Marino Vásquez **(Apéndice n.° 143)**, se aprecia que el aludido servidor cuenta con Título de Técnico en Agropecuaria, conferido el 20 de diciembre de 2001, por el Instituto Internacional de Superación; información que se condice con lo señalado por el señor David Navarro Reto, director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que

corresponden al señor Roger Marino Vásquez; mediante **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

> *"(...) se ha realizado la búsqueda en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, donde se advierte que no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional a nombre de las siguientes personas:*
> *(...)*
> *8. ROGER MARINO VÁSQUEZ (DNI N°19573293)"*

Por otro lado, se aprecia que el señor Roger Marino Vásquez no cuenta con capacitación especializada en el área, ya que los eventos en los que participó no acreditan la formación en coordinar, formular, aprobar, ejecutar y controlar los planes y programas de promoción del desarrollo productivo agrícola, pecaurio, piscícola, forestal, artesanal u otro sector identificado como rentable en la provincia de Sánchez Carrión, así como también la de gestionar financiamiento de la cooperación técnica y financiera internacional, funciones establecidas en el artículo 103° del **Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 144)**, para el Área de Proyectos Productivos y Cooperación Técnica Internacional – CTI.

Además, se ha evidenciado que el señor Roger Marino Vásquez tampoco contó con experiencia en la conducción de programas de desarrollo económico.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, los siguientes requisitos:

"(...)
3.12- GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
(...)
3.12.3 FUNCIONES POR CARGOS
ÁREA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CTI
98- CARGO CLASIFICADO : Responsable del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

(...)
REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional de Economista o afín.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Conducción de programas de desarrollo económico.*
- *Experiencia en gestión municipal."*

Como se puede apreciar, el señor Roger Marino Vásquez no cuenta con título profesional de economista o afín, toda vez que el Director de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 22)**, informó que a nombre del mencionado señor no se encuentra inscrito ningún grado académico y/o título profesional, ni tampoco con experiencia en conducción de programas de desarrollo económico, no obstante ello, le fue encargada la Jefatura del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2017-MPSC/A de 24 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 142)**, durante el periodo 24 de enero al 31 de diciembre de 2017.

14. Encargo de la Jefatura del Área de Registros Civiles del 2015 al 2018, pese a no cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Año 2015

Con **Memorando n.° 109-2015-MPSC/GADM de 11 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 145)**, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración indicó al señor José Vergara Rodríguez, que por disposición superior, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se le ratifica en el cargo de Jefe del área de Registros Civiles, documento que fue remitido el 12 de marzo de 2015 a la Gerencia de Asesoría Jurídica; es así, que el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de resolución de encargo.

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Alcaldía n.° 163-2015-MPSC/A de 16 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 146)**, que cuenta con el visto del señor Adrián Ávila Caballero, en condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en condición de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** en vías de regularización con vigencia a partir del 01ENE2015 hasta el 31DIC2015 al TAP. **JOSÉ ORLANDO VERGARA RODRÍGUEZ**, en el cargo de Jefe del Área de Registros Civiles (...)".*

Año 2016

A través del **Memorando n.° 035-2016-MPSC-GM de 19 de enero de 2016 (Apéndice n.° 147)**, recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 20 de enero 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Registros Civiles, a nombre del Sr. José Orlando Vergara Rodríguez (...), a partir del 01-01-2016 al 31-12-2016"*; así pues, el gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó **el proyecto de resolución de encargo (Apéndice n.° 148)**.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2016-MPSC de 20 de enero de 2016 (Apéndice n.° 149)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2016 hasta el 31DIC2016 al TAP. **JOSÉ ORLANDO VERGARA RODRIGUEZ**, en el cargo de Jefe de **REGISTROS CIVILES** (...)".*

Año 2017

Por medio del **Memorando n.° 019-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 150)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Registros Civiles, a nombre del Prof. José Orlando Vergara Rodríguez (...), a partir del 01ENE2017 al 31DIC2017".*

Es así que, el 2 de enero de 2017 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó **el proyecto de la resolución de encargo (Apéndice n.° 151)** el cual fue remitido a la Gerencia Municipal, conforme se consignó en el **registro n.° 23 de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 58)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2017.

000040

Posteriormente, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2017-MPSC/GM de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 152)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2017 hasta el 31DIC2017 al TAP. **JOSÉ ORLANDO VERGARA RODRÍGUEZ**, en el cargo de Jefe del **ÁREA DE REGISTROS CIVILES** (...)".*

Año 2018

Con **Memorando n.° 005-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 153)**, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica: *"(...) proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Registros Civiles, a nombre del **Prof. José Orlando Vergara Rodríguez** (...), a partir del 01ENE2018 al 31DIC2018".*

Así pues, el 3 de enero de 2018 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo el cual fue remitido a la Gerencia Municipal, conforme se consignó en el **registro n.° 05 de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 61)** del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2018.

Luego, se emitió la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2018-MPSC/GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 154)**, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en condición de Gerente de Administración y el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió: *"**Artículo 1°**: **ENCARGAR** con vigencia a partir del 01ENE2018 hasta el 31DIC208 al TAP. **JOSÉ ORLANDO VERGARA RODRÍGUEZ**, en el cargo de **JEFE DEL ÁREA DE REGISTROS CIVILES** (...)".*

Ahora bien, de la revisión practicada al currículum vitae actualizado del señor José Orlando Vergara Rodríguez **(Apéndice n.° 155)**, se aprecia que el referido señor cuenta con (i) el grado de Bachiller en Educación, conferido el 3 de junio de 2005, por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, (ii) el grado de Maestro en Gestión Pública, conferido el 3 de julio de 2017, por la Universidad César Vallejo y (iii) el Título profesional de Licenciado en Educación, Especialidad Lengua y Literatura, conferido el 15 de enero de 2018, por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; información que se condice con lo señalado por el señor Andrés Vega Gutiérrez, Jefe de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, quien en relación a los grados y títulos que corresponden al señor José Orlando Vergara Rodríguez; mediante **Oficio n.° 4215-2019-SUNEDU-02-15-02 de 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 22)**, refiere lo siguiente:

"(...) de verificación efectuada en la Base de Datos del Registro Nacional de Grados y Títulos que administra la Sunedu, se constata que se encuentran inscritos a nombre del señor JOSÉ ORLANDO VERGARA RODRÍGUEZ identificado con DNI 19558238, los grados académicos que se detallan a continuación:

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
VERGARA RODRIGUEZ, JOSE ORLANDO **DNI 19558238**	**MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA** **Fecha de diploma: 03/07/17**	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO
VERGARA RODRIGUEZ, JOSE ORLANDO **DNI 19558238**	**BACHILLER EN EDUCACIÓN** **Fecha de diploma: 03/06/2005**	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO

Al respecto, resulta pertinente señalar que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado con **Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 23)**, establece para el cargo de Jefe del Área de Registros Civiles, cuya denominación en el MOF es de "Especialista Administrativo I"[41], los siguientes requisitos:

"(...)

3.7- SECRETARIA GENERAL

(...)

3.7.3 FUNCIONES POR CARGOS

(...)

REGISTROS CIVILES

38- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Bachiller Universitario o título profesional de Abogado o afín.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Más de 1 año de experiencia en el cargo."*

Como puede apreciarse, el señor José Orlando Vergara Rodríguez, no cuenta con el grado de bachiller universitario o título profesional de Abogado o afín, toda vez que el Jefe de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu, a través del **Oficio n.° 4215-2019-SUNEDU-02-15-02 de 21 de octubre de 2019 (Apéndice n.° 156)**, informó que a nombre del mencionado señor se encuentra registrado el grado de Bachiller en Educación conferido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y de Maestro en Gestión Pública, otorgado por la Universidad Privada César Vallejo.

No obstante ello, le fue encargada la Jefatura del Área de Registros Civiles, a través de la **Resolución de Alcaldía n.° 163-2015-MPSC/A de 16 de marzo de 2015 (Apéndice n.° 146),** durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2016-MPSC de 20 de enero de 2016 (Apéndice n.° 148),** durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2017-MPSC de 2 de enero de 2017 (Apéndice n.° 152),** durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, **y** la **Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2018-MPSC/GM de 3 de enero de 2018 (Apéndice n.° 154),** durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Al producirse los hechos expuestos, se ha contravenido lo previsto en la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984**

Artículo 1*. Carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal*

[41] En virtud a la orientación de oficio efectuada por el Órgano de Control Institucional remitida al titular de la municipalidad con **oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI de 1 de agosto de 2018 (Apéndice n.° 64)**, el Subgerente de Recursos Humanos, por medio del **oficio n.° 1081-2018-MPSC/SG.RH de 30 de noviembre de 2018 (Apéndice n.° 168)**, informó de las acciones adoptadas para mitigar los riesgos advertidos en referida la orientación de oficio, siendo que en el numeral 7, se indicó que se procedería a la modificación de la denominación del cargo de Jefe de Registros Civiles a: **Especialista Administrativo I del Área de Registros Civiles**, aclarándose así la correcta denominación del cargo.

en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos.

- **Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, de 15 de enero de 1990.**

Artículo 75 *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.*

Artículo 76 *Las acciones administrativas de desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.*

Artículo 77 *La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...).*

Artículo 82*. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.*

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005:**

Artículo IV.- Principios
"Son principios del empleo público:

1. ***Principio de legalidad****. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.
 (...)
6. ***Principio de probidad y ética pública****. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.*

7. ***Principio de mérito y capacidad.-*** *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio.*
 (...)"

Artículo 2°. - Deberes generales del empleado público
"Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, (...)."

Artículo 7°. - Requisitos para postular
"Son requisitos para postular al empleo público:

(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante".

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, desde el 14 de agosto de 2002.**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación
"Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código."

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. ***Probidad***
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
4. ***Idoneidad***
Entendida como aptitud técnica, legal (...), es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. (...)"

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
"El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

- **Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992.**

III.- Disposiciones Específicas
3.1 La Designación
3.1.2. Se considera funcionario al ciudadano que es designado por autoridad competente conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los Poderes Públicos y los organismos con autonomía. Los cargos de confianza son determinados por ley.
(...)"

3.6 El Encargo
3.6.1 Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad.
(...)"

- **Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012.**

"1.3 ALCANCE
El MOF tiene alcance a todos los trabajadores de la Municipalidad: Alcalde, Funcionarios, Empleados y Obreros, de cualquier régimen laboral, debiendo ser de conocimiento general y aplicado permanentemente".

3.6 GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
(...)
3.6.3 FUNCIONES POR CARGOS
16- CARGO CLASIFICADO : GERENTE
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Título Profesional Universitario en áreas relacionadas con las funciones del Cargo.*
- *Estudios de Especialización.*

(...)
3.7 SECRETARÍA GENERAL
(...)
3.7.3 FUNCIONES POR CARGOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
28- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Título profesional de abogado, Administrador o afín.*
- *Estudios de Especialización.*

(...)
3.8 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
(...)
3.8.3 FUNCIONES POR CARGOS
SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA
50- CARGO CLASIFICADO : SUB GERENTE
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Profesional universitario de las Ciencias Económicas, Ingeniero Industrial o afín.*

(...)
53- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Bachiller o título profesional universitario.*

(...)
56- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA EN ALMACEN
(...)
REQUISITOS MÍNIMOS
- *Profesional de las Ciencias Económicas.*

(...)
3.11 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(...)

3.11.3 FUNCIONES POR CARGOS

ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

93- CARGO CLASIFICADO : ARQUITECTO IV (Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Rural)

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario de Arquitecto colegiado.*
- *Capacitación especializada.*

(...)

3.12 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(...)

3.12.3 FUNCIONES POR CARGOS

ÁREA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CTI

98- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional de Economista o afín.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Conducción de programas de desarrollo económico.*

(...)

SUB GERENCIA DE TURISMO

102- CARGO CLASIFICADO : SUB GERENTE

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título Profesional universitario en Turismo y/o relacionado con el área de trabajo.*

3.13 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

(...)

3.13.3 FUNCIONES POR CARGOS

(...)

PROGRAMAS SOCIALES

113- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario con estudios relacionados con la especialidad.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Experiencia en programas alimentarios.*

(...)

3.14 GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

(...)

3.14.3 FUNCIONES POR CARGOS

(...)

COMERCIALIZACIÓN, MERCADOS Y CAMAL

126- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario afín al área.*

(...)

POLICÍA MUNICIPAL

133- CARGO CLASIFICADO : POLICÍA MUNICIPAL III

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título de un Instituto Superior Tecnológico o equivalente.*
- *Capacitación especializada en el área.*

(...)

TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

146- CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario relacionado con la especialidad.*

(...)

- *Experiencia en el cargo*

(...)

3.15 SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

(...)

3.15.3 FUNCIONES POR CARGOS

(...)

209- CARGO CLASIFICADO : ADMINISTRADOR I

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Título profesional universitario de Ingeniería, Ciencias Económicas, o afín.*
- *Capacitación especializada en el área.*

(...)

3.7 SECRETARIA GENERAL

(...)

3.7.3 FUNCIONES POR CARGOS

(...)

REGISTROS CIVILES

38- CARGO CLASIFICADO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

(...)

REQUISITOS MÍNIMOS

- *Bachiller Universitario o título profesional de Abogado o afín.*
- *Capacitación especializada en el área.*
- *Más de 1 año de experiencia en el cargo*

Lo antes expuesto, ocasionó la afectación a los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

La situación antes expuesta ha sido originada por el accionar del Alcalde, quien dictó resoluciones de alcaldía que designaron a funcionarios en los cargos de Sub Gerente de Logística; Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional y Sub Gerente de Turismo durante el período 2015 al 2018, pese a que

estos incumplían los requisitos mínimos requeridos en el Manual de Organización de Funciones. Asimismo, dictó resoluciones de alcaldía, con el propósito de encargar a servidores nombrados y permanentes como Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, Jefe del Área de Tramite Documentario y Archivo, Jefe del Área de la Policía Municipal, Jefe de Almacén Central, Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, Jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC y Jefe del Área de Registros Civiles, durante el año 2015, pese a que estos incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Así también, fue originada por el accionar del Gerente Municipal, quien visó la resolución de alcaldía con la cual se designó a un servidor en el cargo de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional en el año 2015; así como, por haber dispuesto la elaboración de la resolución de alcaldía, a través de la cual se designó a un servidor en el cargo de Sub Gerente de Logística, durante el año 2015; sin supervisar que estos incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. De igual forma, por haber dispuesto la elaboración de las resoluciones de alcaldía, en las cuales consignó su visto, designándose a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional; Sub Gerente de Logística; y Sub Gerente de Turismo, durante los años 2016, 2017 y 2018, sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Igualmente, por haber visado las resoluciones de alcaldía con las cuales se encargaron a los servidores los puestos de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal; Jefe del Área de Almacén Central; Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural; y Jefe del Área de Registros Civiles, en el año 2015, así como, por haber dispuesto la elaboración de la resolución de alcaldía, a través de la cual se encargó a un servidor el puesto de Jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC en el año 2015; sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, por haber dispuesto la elaboración de las resoluciones de gerencia municipal, las cuales posteriormente firmó, encargándose a servidores en los puestos de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; de Jefe del Área de Programas Sociales, durante los años 2015, 2017 y 2018; de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2016; de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal; de Jefe del Área de Tramite Documentario y Archivo; de Jefe del Área de Control Patrimonial y Jefe del Área de Registros Civiles, durante los años 2016, 2017 y 2018; de Jefe del Área de Policía Municipal durante los años 2016 y 2018; sin supervisar que estos incumplan los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

De igual manera, por haber dictado resoluciones de gerencia municipal, con el propósito de encargar a servidores en los puestos de Jefe del Área de Policía Municipal y de Responsable del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en el año 2017; sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Así también, por el accionar del Gerente de Asesoría Jurídica, quien elaboró el proyecto de las resoluciones de alcaldía mediante las cuales se designaron a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional; y Sub Gerente de Logística en el año 2015; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. De igual forma, por haber elaborado y visado las resoluciones de alcaldía mediante las cuales se designaron a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional y Sub Gerente de Logística, durante los años 2016, 2017 y 2018; así como de Sub Gerente de Turismo durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, por elaborar y visar las resoluciones de alcaldía a través de las cuales se efectuaron encargos a servidores de las jefaturas de las áreas de Comercialización, Mercados y Camal; Trámite Documentario y Archivo; Almacén Central; Policía Municipal; Desarrollo Urbano y Rural; Órgano Desconcentrado del SEGASC y Registros Civiles, en el año 2015; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Igualmente, por haber elaborado y visado las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se efectuaron encargos a servidores de las jefaturas de las áreas de Trámite Documentario y Archivo; y de Transporte y Seguridad Vial, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; de Programas Sociales en los años 2015, 2017 y 2018; de Comercialización, Mercados y Camal; Policía Municipal; Control Patrimonial y Registros Civiles, durante los años 2016, 2017 y 2018; así como de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2016 y de Proyectos Productivos de CIT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local en el año 2017; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, por el accionar del Secretario General (Periodo del 1 de enero de 2015 al 26 de mayo de 2016), quien recibió y tramitó las resoluciones de alcaldía mediante las cuales (i) se designaron en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional durante los años 2015 y 2016; así como de Sub Gerente de Logística y de Sub Gerente de Turismo en el año 2016; así como (ii) se encargó la Jefatura del Área de Desarrollo Urbano en el año 2015, sin revisar que a través de dichas resoluciones se designó a funcionarios y se encargó a un servidor que incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

De igual forma, por el accionar del Secretario General (Periodo del 27 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2018), quien recibió y tramitó las resoluciones de alcaldía mediante las cuales se designaron en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional; de Sub Gerente de Logística y de Sub Gerente de Turismo, durante los años 2017 y 2018; sin revisar que a través de dichas resoluciones se designó a funcionarios que incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Así también, por el accionar del Gerente de Administración, quien en el año 2015 encargó la Sub Gerencia de Turismo; Jefatura de Trámite Documentario y Jefatura del Área de la Policía Municipal, a través de memorandos que fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de las resoluciones de alcaldía, sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que dichos servidores incumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones. Igualmente, por visar las resoluciones de alcaldía a través de las cuales se designaron a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional; de Sub Gerente de Logística; y de Sub Gerente de Turismo, durante los años 2016, 2017 y 2018; sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

De igual forma, por haber encargado a servidores las Jefaturas de las Áreas de Comercialización, Mercados y Camal; de Almacén Central; de Desarrollo Urbano y Rural; y de Registros Civiles en el año 2015, a través de memorandos que fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de las resoluciones de alcaldía, las cuales visó, sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que dichos servidores incumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, por haber visado las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se encargaron a servidores las Jefaturas de las Áreas de Transporte y Seguridad Vial durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; de Programas Sociales durante los años 2015, 2017 y 2018; de Comercialización, Mercados y Camal; de

Trámite Documentario y Archivo; de la Policía Municipal; de Control Patrimonial y de Registros Civiles durante los años 2016, 2017 y 2018; de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2016; de Proyectos Productivos de CIT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local en el año 2017; sin controlar los procesos de gestión de personal toda vez que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Igualmente, por el accionar del Sub Gerente de Recursos Humanos, quien visó las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se encargaron a servidores en las Jefaturas de las Áreas de Transporte y Seguridad Vial en los años 2015 y 2016; de Comercialización, Mercados y Camal en los años 2016 y 2018; así como; de Trámite Documentario y Archivo; de Policía Municipal; de Desarrollo Urbano y Rural y de Control Patrimonial en el año 2016; sin controlar ni evaluar que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

De igual forma, por haber dispuesto con memorandos los encargos a servidores en las Jefaturas de las Áreas de Control Patrimonial en el año 2015; de Almacén Central en los años 2016, 2017 y 2018; de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2018, sin controlar ni evaluar que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organizaciones y Funciones. Finalmente, por haber dispuesto en el año 2017 con memorando el encargo a un servidor en la Jefatura del Área de la Policía Municipal y visar la resolución de gerencia municipal con la cual se encargó dicha jefatura, sin controlar que este incumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Las personas comprendidas en los hechos, a excepción del señor Ricardo Gavidia Navarro, presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 164)** del Informe de Control Específico.

Es de indicar, que los señores Oscar Rafael Acosta Rebaza y Manuel Francisco Sánchez Cachay presentaron extemporáneamente sus comentarios al Pliego de Hechos comunicados.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 164)** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Carlos Arturo Rebaza López,** identificado con D.N.I. 19557041, alcalde, durante el período de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, proclamado mediante Acta General de Proclamación de Resultados de Computo y de Autoridades Municipales Distritales del 23 de octubre de 2014, suscrita por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión **(Apéndice n.° 157),** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 01-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, alcanzando sus comentarios a través del documento Oficio n.° 001-2019-CARL de 12 de noviembre de 2019.

 En su condición de Alcalde, dictó resoluciones de alcaldía que designaron a funcionarios en los cargos de Subgerente de Logística; Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional y Subgerente de Turismo durante el período 2015 al 2018, pese a que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones. Asimismo, dictó resoluciones de alcaldía con el propósito de encargar a servidores nombrados y permanentes como jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo, jefe del Área de la Policía Municipal, jefe del área de Almacén Central, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, jefe del Órgano

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Desconcentrado del SEGASC y jefe del Área de Registros Civiles, durante el año 2015, pese a que estos incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Con su conducta vulneró el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.° s 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa, designación y encargo; respectivamente. De igual forma, contravino los numerales 1. 6. y 7. Del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los Artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y el artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

De igual modo, contravino los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con disposiciones específicas para la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 16, 28, 38, 50, 56, 93, 102, 126, 133 y 209 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo, jefe del Área de Registros Civiles, Subgerente de Logística; jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerente de Turismo, jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, jefe del Área de la Policía Municipal, jefe de Almacén Central, y jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC; respectivamente.

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo su función establecida en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 27 de mayo de 2003, que establece como atribución del Alcalde *dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Carlos Arturo Rebaza López,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Adrián Ávila Caballero,** identificado con D.N.I. 17822655, Gerente Municipal durante el período 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, designado y cesado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 001-2015, 001-2016, 001-2017 y 401-2017-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 158)** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 02-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, alcanzando sus comentarios a través del documento Oficio n.° 01-2019-AAC de 11 de noviembre de 2019.

 En su condición de Gerente Municipal visó en señal de conformidad la resolución de alcaldía con la cual se designó a un servidor en el cargo de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional en el año 2015, así como, dispuso la elaboración de la resolución de alcaldía a través de la cual se designó a un servidor en el cargo de Sub Gerente de Logística, durante el año 2015; sin supervisar que estos incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Así también dispuso la elaboración de las resoluciones de alcaldía, en las cuales consignó su visto, designándose a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, Subgerente de Logística y Subgerente de Turismo, durante los años 2016, 2017 y 2018, sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Igualmente, visó las resoluciones de alcaldía con las cuales se encargaron a los servidores los puestos de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal; Jefe del Área de Almacén Central; Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural; y Jefe del Área de Registros Civiles, en el año 2015, así como dispuso la elaboración de la resolución de alcaldía a través de la cual se encargó a un servidor el puesto de jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC, en el año 2015; sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Asimismo, dispuso la elaboración de las resoluciones de gerencia municipal, las cuales posteriormente firmó, encargándose a servidores en los puestos de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; de Jefe del Área de Programas Sociales, durante los años 2015, 2017 y 2018; de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2016; de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal; de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo; de jefe del Área de Control Patrimonial y Jefe del Área de Registros Civiles, durante las años 2016, 2017 y 2018; de Jefe del Área de Policía Municipal durante los años 2016 y 2018; sin supervisar que estos incumplan los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Finalmente, dictó resoluciones de gerencia municipal, con el propósito de encargar a servidores en los puestos de Jefe del Área de Policía Municipal y de Responsable del Área de Proyectos Productivos CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, en el año 2017; sin supervisar que los mismos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Con su conducta transgredió el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.° s 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de

desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa, designación y encargo; respectivamente.

De igual forma, contravino los numerales 1, 6 y 7 Del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los Artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

De igual modo, contravino los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con disposiciones específicas para la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 16, 28, 38, 50, 53, 56, 93, 98, 102, 113, 126, 133 146 y 209 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo, jefe del Área de Registros Civiles, Subgerente de Logística; Jefe del Área de Control Patrimonial, Jefe del Área de Almacén Central, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, Responsable del Área de Proyectos Productivos CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerente de Turismo, Jefe del Área de Programas Sociales, jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, jefe del Área de la Policía Municipal, Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial y jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC; respectivamente.

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo su función de *supervisar las acciones de (...) rotación de personal (...)* establecida en el numeral 12 del artículo 15 del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012.

Así también, incumplió su función establecida en el numeral 12 del apartado 4 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, que establece como función del Gerente Municipal *supervisar las acciones de control, permanencia y rotación de personal;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Adrián Ávila Caballero,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura

presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Óscar Rafael Acosta Rebaza,** identificado con D.N.I. 18090649, Gerente de Asesoría Jurídica durante el período 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 002-2015, 003-2016, 003-2017 y 408-2017-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 159)** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 03-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, alcanzando sus comentarios a través de la Carta n.° 001-2019-MPSC/ORAR de 5 de noviembre de 2019.

 En su condición de Gerente de Asesoría Jurídica elaboró el proyecto de las resoluciones de alcaldía mediante las cuales se designaron a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional y Subgerente de Logística el año 2015; pese a que estos incumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 De igual forma, elaboró y visó las resoluciones de alcaldía mediante las cuales se designaron a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional y Subgerente de Logística, durante los años 2016, 2017 y 2018; así como de Subgerente de Turismo durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018, pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Asimismo, elaboró y visó las resoluciones de alcaldía a través de las cuales se efectuaron encargos a servidores de las jefaturas de las áreas de Comercialización, Mercados y Camal, Trámite Documentario y Archivo; Almacén Central; Policía Municipal; Desarrollo Urbano y Rural; Órgano Desconcentrado del SEGASC y Registros Civiles, en el año 2015; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Igualmente, elaboró y visó las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se efectuaron encargos a servidores de las jefaturas de las áreas de Trámite Documentario y Archivo y de Transporte y Seguridad Vial, durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; de Programas Sociales en los años 2015, 2017 y 2018; de Comercialización, Mercados y Camal; Policía Municipal; Control Patrimonial y Registros Civiles durante los años 2016, 2017 y 2018; así como de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2016 y de Proyectos Productivos CIT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local en el año 2017; pese a que estos incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Con su conducta transgredió el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.°s 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa, designación y encargo; respectivamente. De igual forma, contravino los numerales 1, 6 y 7 Del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los literales d) de Artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

De igual modo, contravino los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con disposiciones específicas para la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 16, 28, 38, 50, 53, 56, 93, 98, 102, 113, 126, 133 146 y 209 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo, jefe del Área de Registros Civiles, Subgerente de Logística; Jefe del Área de Control Patrimonial, Jefe del Área de Almacén Central, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, Responsable del Área de Proyectos Productivos CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerente de Turismo, Jefe del Área de Programas Sociales, jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, jefe del Área de la Policía Municipal, Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial y jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC; respectivamente.

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo su función *elaborar los anteproyectos de (...) resoluciones que sean tramitados por las diferentes áreas de la municipalidad, así como elaborar y tramitar los que le encomiende la Alta Dirección* establecida en el numeral 8 del artículo 41 del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012.

Asimismo, incumplió su función establecida en el numeral 3 del apartado 12 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, que establece como función del Gerente de Asesoría Jurídica *elaborar y/o revisar los dispositivos municipales como Resoluciones de Alcaldía, Decretos de Alcaldía, Acuerdos, Ordenanzas;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Óscar Rafael Acosta Rebaza,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Wilfredo Lavado Cruz,** identificado con D.N.I. 19532432, Secretario General durante el período de 1 de enero de 2015 a 26 de mayo de 2016, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 010-2015-MPSC/A y 010-2016-MPSC/A de 5 de enero de 2015 y 4 de enero de 2016, respectivamente; y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-MPSC/A de 27 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 160)** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación

n.° 04-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, alcanzando sus comentarios a través del Informe n.° 011-2019-MPSC-SG de 4 de noviembre de 2019.

En su condición de Secretario General recibió y tramitó las resoluciones de alcaldía mediante las cuales (i) se designó en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional durante los años 2015 y 2016; así como de Subgerente de Logística y Subgerente de Turismo en el año 2016; así como (ii) se encargó la Jefatura del Área de Desarrollo Urbano en el año 2015, sin revisar que a través de dichas resoluciones se designó a funcionarios y se encargó a un servidor que incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Con su conducta transgredió el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.° s 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa, designación y encargo; respectivamente. De igual forma, contravino los numerales 1, 6 y 7 del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los literales d) de los artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

De igual modo, contravino los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con disposiciones específicas para la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 16, 50, 93 y 102 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, Subgerente de Logística; jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural y Subgerente de Turismo; respectivamente.

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo su función establecida en el numeral 8 del apartado 25 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, que establece como función del Secretario General *revisar la redacción de las ordenanzas, decretos, resoluciones en estricta sujeción a los dispositivos legales vigentes;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Wilfredo Lavado Cruz,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Ricardo Gavidia Navarro,** identificado con D.N.I. 18010984, Secretario General durante el período de 27 de mayo de 2016 a 31 de diciembre de 2018, **designado mediante las** Resoluciones de Alcaldía n.°s 027-2015-MPSC/A, 139-2016-MPSC/A, 010-2017-MPSC/A y 001-2018-MPSC/A de 8 de enero de 2015, 27 de mayo de 2016, 2 de enero de 2017 y 11 de enero de 2018, respectivamente. **(Apéndice n.° 161),** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 05-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, no alcanzando sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

 En su condición de Secretario General recibió y tramitó las resoluciones de alcaldía mediante las cuales se designó en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, de Subgerente de Logística y Subgerente de Turismo, durante los años 2017 y 2018, sin revisar que a través de dichas resoluciones se designó a funcionarios que incumplían los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Con su conducta transgredió el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.° s75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa y designación; respectivamente. De igual forma, contravino los numerales 1, 6 y 7 del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los literales d) de los artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

 Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

 De igual modo, contravino el numeral 3.1.2 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionado con disposiciones específicas para la designación.

 Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 16, 50 y 102 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, Subgerente de Logística y Subgerente de Turismo; respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo su función establecida en el numeral 8 del apartado 25 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, que establece como función del Secretario General *revisar la redacción de las ordenanzas, decretos, resoluciones en estricta sujeción a los dispositivos legales vigentes;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Ricardo Gavidia Navarro,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Jorge Enrique Ruiz Armas,** identificado con D.N.I. 18098197, Gerente de Administración durante el periodo de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2018, **designado mediante las** Resoluciones de Alcaldía n.°s 003-2015-MPSC/A, 004-2016-MPSC/A, 004-2017-MPSC/A y 407-2017-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 162),** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 06-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, alcanzando sus comentarios mediante Documento S/N de 6 de noviembre de 2019.

En el año 2015, en su condición de Gerente de Administración, encargó la Subgerencia de Turismo, la jefatura del Área de Trámite Documentario y Archivo y la Jefatura del Área de la Policía Municipal, a través de memorandos que fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de las resoluciones de alcaldía, sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que dichos servidores incumplieron con los requisitos mínimos en el Manual de Organización y Funciones.

Igualmente, visó las resoluciones de alcaldía a través de las cuales se designaron a servidores en los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, de Subgerente de Logística y de Subgerente de Turismo, durante los años 2016, 2017 y 2018; sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

De igual forma, encargó a servidores las Jefaturas de las Áreas de Comercialización, Mercados y Camal; de Almacén Central; de Desarrollo Urbano y Rural; y de Registros Civiles en el año 2015, a través de memorandos que fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de las resoluciones de alcaldía, las cuales visó, sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que dichos servidores incumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Asimismo, visó las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se encargaron a servidores las Jefaturas de las Áreas de Transporte y Seguridad Vial durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018; de Programas Sociales durante los años 2015, 2017 y 2018; de Comercialización, Mercados y Camal; de Trámite Documentario y Archivo; de Policía Municipal, de Control Patrimonial y de Registros Civiles durante los años 2016, 2017 y 2018; de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2016; y de Proyectos

Productivos de CIT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local en el año 2017; sin controlar los procesos de gestión de personal, toda vez que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Con su accionar transgredió el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.° s 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa, designación y encargo; respectivamente. De igual forma, contravino los numerales 1. 6. y 7. Del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los Artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y el artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

De igual modo, contravino los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con disposiciones específicas para la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 16, 28, 38, 50, 53, 56, 93, 98, 102, 113, 126, 133 y 146 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de Gerente de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo, jefe del Área de Registros Civiles, Subgerente de Logística; Jefe del Área de Control Patrimonial, Jefe del Área de Almacén Central, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, Responsable del Área de Proyectos Productivos CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerente de Turismo, Jefe del Área de Programas Sociales, jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, jefe del Área de la Policía Municipal y Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial; respectivamente.

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo su función establecida en el numeral 1 del apartado 41 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, que establece como función del Gerente de Administración (...) *controlar los procesos de gestión de personal;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Jorge Enrique Ruiz Armas,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

- **Manuel Francisco Sánchez Cachay,** identificado con D.N.I. 32764585, Subgerente de Recursos Humanos durante el período de 4 de mayo de 2015 a 31 de diciembre de 2018, designado mediante las Resoluciones de Alcaldía n.°s 247-2015-MPSC/A, 012-2016-MPSC/A, 12-2017-MPSC/A y 411-2017-MPSC/A de 5 de mayo de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente **(Apéndice n.° 163),** a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Comunicación n.° 07-2019-CG/GRLIB-SCE-MPSC de 28 de octubre de 2019, alcanzando sus comentarios mediante Escrito n.° 01-2019, expediente n.° 17-2019-0003333 de 4 de noviembre de 2019 y Escrito n.° 03-2019, expediente n.° 17-2019-0003487 de 18 de noviembre de 2019.

 En su condición de Subgerente de Recursos Humanos visó las resoluciones de gerencia municipal a través de las cuales se encargaron a servidores en las Jefaturas de las Áreas de Transporte y Seguridad Vial en los años 2015 y 2016; de Comercialización, Mercados y Camal en los años 2016 y 2018; así como; de Trámite Documentario y Archivo; de Policía Municipal; de Desarrollo Urbano y Rural y de Control Patrimonial en el año 2016; sin controlar ni evaluar que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 De igual forma, por haber dispuesto con memorandos los encargos a servidores en las Jefaturas de las Áreas de Control Patrimonial en el año 2015; de Almacén Central en los años 2016, 2017 y 2018; de Desarrollo Urbano y Rural en el año 2018, sin controlar ni evaluar que estos incumplían los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Finalmente, por haber dispuesto en el año 2017 con memorando el encargo a un servidor en la Jefatura del Área de la Policía Municipal y visar la resolución de gerencia municipal con la cual se encargó dicha jefatura, sin controlar que este incumplió con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

 Con su accionar transgredió el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, relacionado con la definición de la carrera administrativa. Asimismo, infringió los artículos n.°s 75, 76 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relativos a las consideraciones para los actos de desplazamiento, definición de acciones de desplazamiento de servidores dentro de la Carrera Administrativa y encargo; respectivamente. De igual forma, contravino los numerales 1, 6 y 7 Del Artículo IV *Principios*, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, relacionados con los principios de legalidad, probidad y ética pública y mérito y capacidad, respectivamente; así como los literales d) de los artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, referidos a los deberes generales del empleado público y a los requisitos para postular al empleo público, respectivamente.

 Así también, transgredió el artículo 1 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, referido a su ámbito de aplicación, así como los numerales 2 y 4 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, relacionados con los principios de la función público de probidad e idoneidad y los deberes de la función pública, respectivamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

De igual modo, contravino el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionado con disposiciones específicas para el encargo.

Finalmente, infringió el numeral 1.3 del Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionado con su alcance; así como los apartados 28, 53, 56, 93, 126, 133 y 146 del mismo instrumento de gestión, relativos a los requisitos mínimos para los cargos de jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo, Jefe del Área de Control Patrimonial, Jefe del Área de Almacén Central, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal, jefe del Área de la Policía Municipal y Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial; respectivamente.

En su accionar ocasionó la afectación de los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública, incumpliendo sus funciones de *(...) evaluar los procedimientos de (...) rotación de personal en concordancia con los procesos técnicos de personal* y de *evaluar la propuesta de rotación (...) de personal, en función del perfil del cargo y la competencia del trabajador, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos*, previstas en el numeral 1 y 14, respectivamente, del artículo 73 del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012.

De igual forma, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2 y 14 del apartado 61 del Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, que establece como funciones del Subgerente de Recursos Humanos *(...) controlar las actividades técnico administrativas del Sistema de Personal, (...) evaluar los procedimientos de rotación y demás acciones de movimiento de personal e concordancia con los procesos técnicos de personal* y *evaluar la propuesta de rotación (...) de personal, en función al perfil del cargo y competencia del trabajador, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos;* ello, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Manuel Francisco Sánchez Cachay,** se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad "Designación de funcionarios de confianza y encargos de puestos a servidores públicos de la entidad, sin observar los requisitos establecidos para el cargo, ocasionó la afectación a los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se formula la conclusión siguiente:

La administración de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, designó en los cargos de confianza de Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación, Sub Gerente de Logística y Sub Gerente de Turismo, a tres (3) funcionarios, pese a inobservar el perfil y/o requisitos mínimos requeridos en el Manual de Organización y Funciones. Asimismo, encargó las jefaturas de las áreas de Comercialización, Mercados y Camal; de Trámite Documentario y Archivo; de Almacén Central; de Transportes y Seguridad Vial; de Policía Municipal; de Desarrollo Urbano y Rural; de Programas Sociales; de Control Patrimonial; de Órgano Desconcentrado del SEGASC, de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de Registros Civiles a once (11) servidores que, incumplían con el perfil y/o requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones.

Contraviniendo el artículo 1 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 26 de marzo de 1984, en relación con la carrera administrativa. Así también, se trasgredió los artículos 75, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, relacionados con las modalidades de desplazamiento de servidores públicos. De igual forma, se inobservó los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, referidos a los principios de legalidad, de probidad y ética pública, de mérito y capacidad, respectivamente; así como los literales d) de los artículos 2 y 7 del mismo cuerpo normativo, relacionados con los deberes generales del empleado público y los requisitos para postular al empleo público.

Asimismo, se transgredió el artículo 1; los numerales 2 y 4 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, relacionados con el ámbito de aplicación y los principios de probidad e idoneidad, respectivamente; así como el numeral 6 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, relacionado con el deber de responsabilidad del servidor público. Igualmente, se inobservó los numerales 3.1.2 y 3.6.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral n.° 002-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992, relacionados con la designación y el encargo, respectivamente.

Finalmente, se contravino los apartados 16, 28, 38, 50, 53, 56, 93, 98, 102, 113, 126, 133, 146 y 209 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012, relacionados con los cargos clasificados de Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación; de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo; de Jefe del Área de Registros Civiles; de Sub Gerente de Logística; de Jefe del Área de Control Patrimonial; de Jefe del Área de Almacén Central; de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural; de Jefe del Área de Proyectos Productivos de CTI; de Sub Gerente de Turismo; de Jefe del Área de Programas Sociales; de Jefe del Área de Comercialización,

Mercados y Camal; de Jefe del Área de Policía Municipal; de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial; y, de Jefe del Órgano Desconcentrado del SEGASC.

Los hechos antes expuestos fueron ocasionados por el accionar de los funcionarios que durante el período 2015 a 2018, intervinieron en la designación de funcionarios de confianza y en el encargo de jefaturas de área a servidores que no cumplían con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, ocasionado la afectación a los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión comprendidos en los hechos irregulares relacionados a la "Designación de funcionarios de confianza y encargos de puestos a servidores públicos de la entidad, sin observar los requisitos establecidos para el cargo, ocasionó la afectación a los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública", del presente informe de Control Específico de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

2. Poner en conocimiento del Concejo Municipal, el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 054-2015-MPSC/A de 31 de agosto de 2015, por el cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, encargó la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional al señor Leonardo Américo Cuba Sancho, a partir del 1 de setiembre de 2015.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del Registro n.° 1246 de 1 de setiembre de 2015, del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 259-2015-MPSC/GAJ de 1 de setiembre de 2015, a través del cual el Gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 325-2015-MPSC/A de 1 de setiembre de 2015, que cuenta con el visto del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió: designar a Leonardo Américo Cuba Sancho, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 003-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, con el cual el señor Adrián Ávila Caballero, Gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, que por disposición superior, sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional.

Apéndice n.° 8 Fotocopia autenticada del Registro n.° 005 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 008-2016-MPSC/GAJ de 4 de enero de 2016, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Registro n.° 016 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Secretaría General.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 005-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad

de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar a Leonardo Américo Cuba Sancho, en el cargo de confianza de gerente de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 003-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, con el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, por disposición superior sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, a nombre del TAP Leonardo Américo Cuba Sancho.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del Registro n.° 08 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 005-2016-MPSC/GAJ de 2 de enero de 2017, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada del Registro n.° 005 de 2 de enero de 2017 en el Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el Alcalde Carlos Arturo Rebaza López resolvió designar al señor Leonardo Américo Cuba Sancho, en el cargo de confianza de gerente de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 426-2017-MPSC-GM de 28 de diciembre de 2017, con el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, se dirige al señor Carlos Rebaza López, Alcalde, formulando las propuestas de personal para ser designados Gerente y Sub Gerentes de acuerdo a la estructura orgánica de la Institución (...), para que emita el acto administrativo correspondiente.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 407-2017-MPSC/GAJ de 28 de diciembre de 2017, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de los Registros n.os 1371, 1372 y 1378 del 28 de diciembre de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de L...

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 406-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde resolvió designar al señor Leonardo Américo Cuba Sancho, en el cargo de confianza de Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional.

Apéndice n.° 21 Curriculum Vitae actualizado del señor Leonardo Américo Cuba Sancho y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 3417-2019-SUNEDU-02-15-02 de 15 de agosto de 2019, mediante la cual la Dirección de Documentos e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remitió información en relación a los grados y títulos que corresponden.

Apéndice n.° 23 Fotocopia visada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión aprobado con Ordenanza Municipal n.° 215-MPSC de 23 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 013-2015-MPSC-GM de 5 de enero de 2015, mediante el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que por disposición sírvase proyectar la *resolución de Encargatura de la Sub Gerencia de Logística para el ejercicio municipal 2015, a nombre del Mg. Julio Quiterio Julca Aguilar*

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del Registro n.° 013 de 5 de enero de 2015 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015, elaborada y visada por el señor Oscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, en la que el señor Carlos Arturo Rebaza López resolvió designar al señor Julio Quiterio Julca Aguilar, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Logística.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 010-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, mediante el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que por disposición superior sírvase proyectar la Resolución de Designación de la Sub Gerencia de Logística, a nombre de Julio Quiterio Julca Aguilar.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada los Registros n.os 011 y 012 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 014-2016-MPSC/GAJ de 4 de enero de 2016, mediante el cual el Gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el

proyecto de resolución de alcaldía que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de los Registros n.os. 022 y 023 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Secretaría General.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 013-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en calidad de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar al señor Julio Quiterio Julca Aguilar en el cargo de confianza de sub gerente de Logística.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 012-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, que por disposición superior, sírvase proyectar la resolución de designación de la Sub Gerencia de Logística a nombre de Julio Quiterio Julca Aguilar.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de los Registros n.os. 15 y 17 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 011-2017-MPSC/GAJ de 2 de enero de 2017, mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía, que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de los Registros n.os. 013 y 014 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Secretaría General.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Resolución de Alcaldía n.° 013-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de gerente de Administración y del señor Oscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar al señor Julio Quiterio Julca Aguilar, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 413-2017-MPSC/GAJ recibido el 28 de diciembre de 2017, mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía, que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 404-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad ·

de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar al señor Julio Quiterio Julca Aguilar en el cargo de confianza de Sub Gerente de Logística.

Apéndice n.° 39 Curriculum Vitae actualizado del señor Julio Quiterio Julca Aguilar y fotocopia simple de la documentación que lo sustenta.

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 006-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015, a través del cual el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, encargó a la Sub Gerencia de Turismo al señor Jaime Enrique Sosa Porturas.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada del Registro n.° 048 de 9 de enero de 2015 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2015-MPSC/A de 12 de enero de 2015, elaborada y visada por el gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar al señor Jaime Enrique Sosa Porturas, en el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Turismo.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 009-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que por disposición superior sírvase proyectar la resolución de designación de la Sub Gerencia de Turismo a nombre de Jaime enrique Sosa Porturas.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 015-2016-MPSC/GAJ de 4 de enero de 2016, mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía, que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar al señor Jaime Sosa Porturas, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Turismo.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 013-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, mediante el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que por disposición superior, sírvase proyectar la resolución de designación de la Sub Gerencia de Turismo, a nombre de Jaime Enrique Sosa Porturas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 013-2017-MPSC/GAJ de 2 de enero de 2017, mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía, que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 011-2017-MPSC/A de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió designar al señor Jaime Enrique Sosa Porturas, en el cargo de confianza de sub gerente de turismo.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 414-2017-MPSC/GAJ recibido el 28 de diciembre de 2017, mediante el cual el gerente de Asesoría Jurídica remitió al Secretario General, el proyecto de resolución de alcaldía, que elaboró y visó para proceder a la designación correspondiente.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 403-2017-MPSC/A de 28 de diciembre de 2017, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el Alcalde Carlos Arturo Rebaza López resolvió designar al señor Jaime Enrique Sosa Porturas, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Turismo.

Apéndice n.° 51 Curriculum Vitae actualizado del señor Jaime Enrique Sosa Porturas y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 017-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015, por el cual el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Telmo Arce Marino, que por disposición superior, a partir del 6 de enero de 2015, ejerza las funciones de Jefe del Área de Comercialización y Mercados.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 049-2015-MPSC/A de 14 de enero de 2015, que cuenta con los vistos con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de Gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió encargar al señor Telmo Arce Marino, el cargo de jefe del Área de Comercialización y Mercados.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 021-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, comunicó al abogado Óscar Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica que deberá proyectar la resolución de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad

encargatura del área de Comercialización Mercados y Camal al señor Telmo Arce Marino.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada de los Registros n.os 021, 022, 023 y 024 de 4 de enero de 2016 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada del proyecto sin fecha y Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2016-MPSC de 6 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, Sub Gerente de Recursos Humanos, del señor Oscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar al señor Telmo Arce Marino, en el cargo de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 021-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, a través del cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de encargatura del Área de Comercialización, Mercados y Camal, a nombre del señor Telmo Arce Marino.

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada de los Registros n.os 23, 25, 27, 29 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada del proyecto sin fecha y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2017-MPSC de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar a Telmo Arce Marino, en el cargo de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 007-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Comercialización, Mercados y Camal, a nombre del señor Telmo Arce Marino.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada de los Registros n.os 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de 3 de enero de 2018 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2018-MPSC de 3 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, Subgerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Telmo Arce Marino, en el cargo de Jefe del Área de Comercialización, Mercados y Camal.

Apéndice n.° 63 Currículum Vitae actualizado del señor Telmo Arce Marino y fotocopia autenticada de los documentos que lo sustentan.

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 424-2018-MPSC/OCI recibido el 1 de agosto de 2018, a través del cual el Órgano de Control Institucional remitió al Titular de la entidad, una orientación de oficio.

Apéndice n.° 65 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 549-2018-MPSC de 24 de octubre de 2018, emitida por el Gerente Municipal a través de la cual aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe de Área de Comercialización, Mercados y Camal es Especialista Administrativo III, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional SPE.

Apéndice n.° 66 Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 020-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015, con el cual el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera, que, por disposición superior, a partir del 6 de enero de 2015, ejerza las funciones de Jefe del Área de Trámite Documentario, Archivo y Responsable del Área de Archivo Central.

Apéndice n.° 67 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 030-2015-MPSC/A de 12 de enero de 2015, que cuenta con el visto del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió encargar al señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera en el cargo de Jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo – Responsable del Área de Archivo Central.

Apéndice n.° 68 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 019-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar *la Resolución de Encargatura del Área de Trámite Documentario y Archivo, a nombre del señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera.*

Apéndice n.° 69 Fotocopia autenticada del proyecto sin fecha y Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2016-MPSC/GM de 6 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub Gerente de Recursos Humanos, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Carlos Perú Cardenas Cabrera, *el cargo de jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo.*

Apéndice n.° 70 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 023-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad

Encargatura del Área de Trámite Documentario y Archivo, a nombre del señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera.

Apéndice n.° 71 Fotocopia autenticada del proyecto sin fecha y Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2017-MPSC de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera, el cargo de Jefe de Área de Trámite Documentario y Archivo.

Apéndice n.° 72 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 008-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Trámite Documentario y Archivo, a nombre del señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera.

Apéndice n.° 73 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2018-MPSC de 3 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Carlos Perú Cárdenas Cabrera, el cargo de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo.

Apéndice n.° 74 Fotocopia autenticada del Currículum Vitae actualizado del señor Carlos Perú Cardenas Cabrera.

Apéndice n.° 75 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 554-2018-MPSC de 24 de octubre de 2018, emitida por el Gerente Municipal, donde aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo, es Especialista Administrativo III, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional SPE.

Apéndice n.° 76 Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 114-2015-MPSC/GADM de 17 de marzo de 2015, el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso, que por disposición superior, se hará cargo de la Jefatura del Área de Almacén Central.

Apéndice n.° 77 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 169-2015-MPSC/A de 19 de marzo de 2015, que cuenta con el visto del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde, resolvió encargar en vias de regularización al señor Doroteo Flores Orbegoso, en el cargo de Jefe de Área de Almacén.

Apéndice n.° 78 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 242-2016-MPSC/SGRH de 28 de abril de 2016, el señor Manuel Sánchez Cachay, Sub Gerente de Recursos Humanos indicó

al señor Doroteo Flores Orbegoso, que por disposición superior y por estricta necesidad de servicio se le encarga a la Jefatura del Almacén Central de la MPSC.

Apéndice n.° 79 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 022-2017-MPSC/SGRH de 20 de enero de 2017, el señor Manuel Sánchez Cachay, Sub Gerente de Recursos Humanos indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso que por disposición superior y por necesidad a partir del 02 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 se desempeñará como Responsable del Almacén Central.

Apéndice n.° 80 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 031-2018-MPSC/SGRH de 10 de enero de 2018, el señor Manuel Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos, indicó al señor Doroteo Flores Orbegoso que de acuerdo a las coordinaciones con Alta Dirección y por estricta necesidad del servicio, durante el presente año fiscal continuará desempeñando las funciones como responsable del Almacén Central – MPSC.

Apéndice n.° 81 Fotocopia autenticada del Currículum Vitae actualizado del señor Doroteo Flores Orbegoso.

Apéndice n.° 82 Fotocopia simple del Memorando n.° 02-2015 MPSC/ATSV de 3 de marzo de 2015, mediante el cual el señor Miguel Alvarado Reyes, jefe del área de Transportes y Seguridad Vial, encargó las funciones de dicha jefatura al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre.

Apéndice n.° 83 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 383-2015-MPSC/GM de 21 de setiembre de 2015, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Arrmas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, subgerente de Recursos Humanos y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar en vías de regularización al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, en el cargo de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 84 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 258-2015-MPSC/GM de 3 de setiembre de 2015, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, indicó al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, que a partir de la fecha deberá asumir funciones como Encargado de la Jefatura en el Área de Transportes y Seguridad *Vial.*

Apéndice n.° 85 Fotocopia autenticada del Registro n.° 1261 de 3 de setiembre de 2015 del Cuaderno de Documentos Recibidos año 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 86 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 341-2015-MPSC/GM de 4 de setiembre de 2015, que cuente con el visto del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar en vías de regularización

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, en el cargo de Jefe de Área de Transportes y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 87 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 020-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Transportes y Seguridad Vial a nombre del señor Segundo Francisco Guerra Aguirre.

Apéndice n.° 88 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2016-MPSC/GM de 6 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, subgerente de Recursos Humanos, del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre en el cargo de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 89 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 025-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Transportes y Seguridad Vial, al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre.

Apéndice n.° 90 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2017-MPSC de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, en el cargo de Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 91 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 009-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente municipal dispuso al señor Oscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Transportes y Seguridad Vial, a nombre del señor Segundo Francisco Guerra Aguirre.

Apéndice n.° 92 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2018-MPSC de 3 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración y del señor Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Segundo Francisco Guerra Aguirre, el cargo de Jefe de Transportes y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 93 Currículum Vitae actualizado del señor Segundo Francisco Guerra Aguirre y documentación que lo sustenta en copia autenticada del folio 919 al 961 y en copia simple del folio 962 al 1015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 94 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0779-2009-MPSC/A de 14 de diciembre de 2009, mediante la cual se acreditó el desempeño del señor Segundo Francisco Guerra Aguirre como Técnico Administrativo I en la plaza de administración, control, recaudación nivel STF desde el 14 de diciembre de 2009.

Apéndice n.° 95 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 004-2019-MPSC/SGFA de 16 de octubre de 2019, mediante el cual envió el señor Segundo Francisco Guerra Aguirre envió el memorando n.° 0269-2012-MPSC/UPER de 2 de julio de 2012, que acredita su experiencia como Técnico Administrativo II en el Área de Transportes y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 96 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 555-2018-MPSC de 24 de octubre de 2018, donde se aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe de Área de Transportes y Seguridad Vial, es especialista administrativo III del Área de Transportes y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional SPE.

Apéndice n.° 97 Fotocopia autenticada del Memorandum n.° 021-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015, con el cual el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración, indicó al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, que por disposición superior, a partir del 6 de enero de 2015 ejerza las funciones de Jefe del Área de Policía Municipal.

Apéndice n.° 98 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2015-MPSC/A de 8 de enero de 2015, que cuenta con el visto del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde resolvió encargar al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, el cargo de Jefe de área de la Policía Municipal.

Apéndice n.° 99 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 022-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal comunicó al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de la Policía Municipal, a nombre del señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo.

Apéndice n.° 100 Fotocopia autenticada del proyecto de la resolución de Gerencia Municipal elaborada por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través se encarga al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, la Jefatura del Área de la Policía Municipal.

Apéndice n.° 101 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2016-MPSC de 6 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de sub gerente de Recursos Humanos y del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar a Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, el cargo de Jefe del Área de la Policía Municipal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad -

Apéndice n.° 102 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 190-2017-MPSC/SGRH de 3 de abril de 2017, el señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, subgerente de Recursos Humanos indicó al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, que por disposición superior, a partir del 1 de abril de 2017, asumiría el cargo de Jefe del Área Policía Municipal.

Apéndice n.° 103 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 129-2017-MPSC de 5 de abril de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración, del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar al señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo, el cargo de Jefe del Área de la Policía Municipal.

Apéndice n.° 104 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 018-2018-MPSC-GM de 5 de enero de 2018, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal comunicó al señor Oscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de encargatura como Jefe del Área de la Policía Municipal a nombre del señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo.

Apéndice n.° 105 Fotocopia autenticada del Registro n.° 21 de 8 de enero de 2018 del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2018.

Apéndice n.° 106 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2018-MPSC de 8 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su calidad de Gerente de Administración y el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica; a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Fernando Ledesma Tongombolo, el cargo de Jefe del Área de la Policía Municipal.

Apéndice n.° 107 Fotocopia autenticada del Currículum Vitae actualizado del señor Edgar Fernando Ledesma Tongombolo.

Apéndice n.° 108 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 545-2018-MPSC de 22 de octubre de 2018, donde se aclaró que la correcta denominación del cargo de Jefe de Área de Policía Municipal, es Policía Municipal III, con el nivel remunerativo del Grupo Ocupacional STA:

Apéndice n.° 109 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 015-2015-MPSC/GADM de 6 de enero de 2015, el señor Jorge Ruiz Arnas, gerente de Administración, indicó al señor Enrique Morales Chamorro que por orden de la superioridad, a partir del 6 de enero de 2015, asuma el cargo de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 110 Fotocopia autenticada del Registro n.° 186 de 27 de enero de 2015, del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 111 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2015-MPSC/A de 3 de febrero de 2015, que cuenta con los vistos del señor Adrián Ávila Caballero, en su condición de gerente Municipal, Óscar Acosta Rebaza, en su calidad de gerente de Asesoría Jurídica y del señor Jorge Ruiz Armas, dada su condición de gerente de Administración, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde de la Municipalidad resolvió encargar al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, el cargo de Área de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 112 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 026-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal indicó al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, que a partir del 4 de enero de 2016 ejerza las funciones de Jefe del Área Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 113 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 013-2016-MPSC de 8 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración, del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, el cargo de Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 114 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 435-2017-MPSC/SGRH de 28 de diciembre de 2017, el señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub gerente de Recursos Humanos, indicó al señor Teodosio Enrique Morales Chamorro, que por disposición superior a partir del 2 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se desempeñe como responsable del Área Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 115 Fotocopia autenticada del Currículum Vitae actualizado del señor Teodosio Enrique Morales Chamorro.

Apéndice n.° 116 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 127-2015-MPSC-GM de 30 de marzo de 2015, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal indicó al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, que a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015, ejercería las funciones de Jefe del Área de Programas Sociales.

Apéndice n.° 117 Fotocopia autenticada del proyecto de resolución de Gerencia Municipal, elaborado por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual se resolvió encargar al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, en el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales durante el año 2015.

Apéndice n.° 118 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 033-2015-MPSC de 6 de abril de 2015, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · Gerencia Regional de Control de La Libertad

Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, en el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales.

Apéndice n.° 119 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 031-2017-MPSC-GM de 12 de enero 2017, por el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Programas Sociales, al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca.

Apéndice n.° 120 Fotocopia autenticada del proyecto de resolución de Gerencia Municipal, elaborado por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual se resolvió encargar al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, en el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales durante el año 2017.

Apéndice n.° 121 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2017-MPSC de 19 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, en el cargo de Jefe de Área de Programas Sociales.

Apéndice n.° 122 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 011-2018-MPSC-GM de 3 de enero 2018, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Programas Sociales, a nombre del señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca.

Apéndice n.° 123 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2018-MPSC de 3 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en su condición de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, resolvió encargar al señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca, en el cargo de Jefe del Área de Programas Sociales.

Apéndice n.° 124 Currículum Vitae actualizado del señor Ernesto Aquiles Rodríguez Baca con los documentos que lo sustenta en fotocopia autenticada del folio 1153 al 1177 y folio 1181 y en copia simple del folio 1178 al 1180 y del 1182 al 1194.

Apéndice n.° 125 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 1081-2018-MPSC/SG.RHH de 30 de noviembre de 2018, por el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos, informó las acciones adoptadas para mitigar los riesgos advertidos en la referida orientación de oficio, siendo que en el numeral 6, se indicó que la correcta denominación del cargo de Jefe de Área de Programas Sociales es Especialista Administrativo III.

Apéndice n.° 126 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 0181-2015-MPSC-SGRH de 21 de mayo de 2015, mediante el cual el señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, sub gerente

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

de Recursos Humanos encargó al señor Juan Arturo Zelaya Vega, las funciones de Especialista de Patrimonio II de la Sub Gerencia de Logística, durante el año 2015.

Apéndice n.° 127 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 023-2016-MPSC-GM de 4 de enero de 2016, recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 7 de enero de 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Control Patrimonial, al señor Juan Arturo Zelaya Vega.

Apéndice n.° 128 Fotocopia autenticada del proyecto de la resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2016-MPSC/GM sin fecha, elaborado por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el se resolvió encargar al señor Juan Arturo Zelaya Vega, en el cargo de Jefe del Área de Control Patrimonial durante el año 2016.

Apéndice n.° 129 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2016-MPSC de 8 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración, del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica y del señor Manuel Francisco Sánchez Cachay, dada su condición de sub gerente de Recursos Humanos, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Juan Arturo Zelaya Vega, en el cargo de Jefe del Área de Control Patrimonial.

Apéndice n.° 130 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 027-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Control Patrimonial, a nombre del señor Juan Arturo Zelaya Vega.

Apéndice n.° 131 Fotocopia autenticada del Registro 32 de 2 de enero de 2017 del Cuaderno de Documentos Recibidos de la Gerencia de Asesoría Jurídica del año 2017.

Apéndice n.° 132 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2017-MPSC/GM de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Juan Arturo Zelaya Vega, en el cargo de Jefe del Área de Control Patrimonial

Apéndice n.° 133 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 010-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal dispuso al Gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Control Patrimonial, a nombre del señor Juan Arturo Zelaya Vega.

Apéndice n.° 134 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2018-MPSC/GM de 3 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta

Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Juan Arturo Zelaya Vega, en el cargo de Jefe del Área de Control Patrimonial.

Apéndice n.° 135 Fotocopia simple del oficio n.° 089-2018-MPSC/PAT. de 28 de marzo de 2018, Currículum Vitae del señor Juan Zelaya Vega y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 136 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 009-2015-MPSC-GM de 5 de enero de 2015, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal indicó al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, que por disposición Superior, sírvase proyectar resolución de Encargatura de la Administración de Servicio de Gestión Ambiental (SEGASC) para el ejercicio municipal 2015, a nombre del señor Ángel David Valverde Escobedo.

Apéndice n.° 137 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015, que cuenta con el visto del señor Oscar Rafael Acosta Rebaza en calidad de gerente de Asesoría Jurídica a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López alcalde resolvió artículo 1 encarga al señor Ángel David Valverde Escobedo, en el cargo de Jefe del Órgano Desconcentrado del Servicio de Gestión Ambiental (SEGASC).

Apéndice n.° 138 Fotocopia simple del oficio n.° 007-2019-MPSC/GEIDUR-ADVE de 23 de setiembre de 2019 y documentación personal del señor Ángel David Valverde Escobedo (fotocopias autenticadas del folio 1346 al1386 y del folio 1391 al 1406 y en fotocopia simple del folio 1387 al 1389).

Apéndice n.° 139 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 009-2017-MPSC/GDE de 24 de enero de 2017, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Económico, encargó al señor Roger Marino Vásquez, el área de Proyectos Productivos y CTI desde el 24 de enero de 2017.

Apéndice n.° 140 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2017-MPSC/RMV de 8 de mayo de 2017, mediante el cual el señor Roger Marino Vásquez solicitó al señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, la formalización del encargo del área de proyectos productivos y CTI mediante resolución de gerencia municipal, documento que fue remitido el 9 de mayo de 2017 a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Así pues, el 24 de mayo de 2017 el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, elaboró y visó el proyecto de la resolución de encargo.

Apéndice n.° 141 Fotocopia autenticada del proyecto de la resolución de Gerencia Municipal elaborada por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual se resuelve encargar al señor Roger Marino Vásquez, en el cargo de responsable del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local durante el año 2017.

Apéndice n.° 142 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 206-2017-MPSC de 24 de mayo de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en

calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor Roger Marino Vásquez, en el cargo de responsable del Área de Proyectos Productivos de CTI de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Apéndice n.° 143 Currículum Vitae actualizado del señor Roger Marino Vásquez y fotocopia autenticada de la documentación que lo sustenta.

Apéndice n.° 144 Fotocopia visada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión aprobado con Ordenanza Municipal n.° 214-MPSC de 23 de octubre de 2012.

Apéndice n.° 145 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 109-2015-MPSC/GADM de 11 de marzo de 2015, mediante el cual el señor Jorge Ruiz Armas, gerente de Administración indicó al señor José Vergara Rodríguez, que por disposición superior, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se le ratifica en el cargo de Jefe del área de Registros Civiles.

Apéndice n.° 146 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 163-2015-MPSC/A de 16 de marzo de 2015, que cuenta con el visto del señor Adrián Ávila Caballero, en condición de gerente Municipal, del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en condición de gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Carlos Arturo Rebaza López, Alcalde resolvió encargar en vías de vías de regularización al señor José Orlando Vergara Rodríguez, en el cargo de Jefe del Área de Registros Civiles.

Apéndice n.° 147 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 035-2016-MPSC-GM de 19 de enero de 2016, recibido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el 20 de enero 2016, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, *proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Registros Civiles, a nombre del señor José Orlando Vergara Rodríguez.*

Apéndice n.° 148 Fotocopia autenticada del proyecto de la resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2016-MPSC/GM sin fecha, elaborado por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual se resolvió encargar al señor José Orlando Vergara Rodríguez, en el cargo de Jefe de Registros Civiles durante el año 2016.

Apéndice n.° 149 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2016-MPSC de 20 de enero de 2016, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor José Orlando Vergara Rodríguez, en el cargo de Jefe de Registros Civiles

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 150 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 019-2017-MPSC-GM de 2 de enero de 2017, el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Registros Civiles, a nombre del señor José Orlando Vergara Rodríguez.

Apéndice n.° 151 Fotocopia autenticada del proyecto de la resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2017-MPSC/GM de 2 de enero del 2017, elaborado por el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual se resolvió encargar al señor José Orlando Vergara Rodríguez, en el cargo de Jefe de Registros Civiles durante el año 2016.

Apéndice n.° 152 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2017-MPSC de 2 de enero de 2017, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en calidad de Gerente de Administración y del señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor José Orlando Vergara Rodríguez, en el cargo de Jefe del Área de Registros Civiles

Apéndice n.° 153 Fotocopia autenticada del Memorando n.° 005-2018-MPSC-GM de 3 de enero de 2018, con el cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal, dispuso al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, gerente de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución de Encargatura del Área de Registros Civiles, a nombre del señor José Orlando Vergara Rodríguez.

Apéndice n.° 154 Fotocopia autenticada del proyecto y la Resolución de Gerencia Municipal n.° 005-2018-MPSC/GM de 3 de enero de 2018, que cuenta con los vistos del señor Jorge Ruiz Armas, en condición de Gerente de Administración y el señor Óscar Rafael Acosta Rebaza, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, a través de la cual el señor Adrián Ávila Caballero, gerente Municipal resolvió encargar al señor José Orlando Vergara Rodríguez, en el cargo de Jefe del Área de Registros Civiles.

Apéndice n.° 155 Fotocopia autenticada del informe n.° 021-2019-MPSCH-OREC-HCO. de 9 de ocubre de 2019, que contiene el Currículo Vitae actualizado del señor José Orlando Vergara Rodríguez y documentación que lo sustenta en fotocopias autenticadas del folio 1618 al 1719 y en fotocopias simples del folio 1720 al 1723.

Apéndice n.° 156 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 4215-2019-SUNEDU-02-15-02 de 21 de octubre de 2019, mediante el cual la Dirección de Documentos e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remitió información en relación a los grados y títulos del señor José Orlando Vergara Rodríguez.

Apéndice n.° 157 Fotocopia simple del Acta General de Proclamación de Resultados de Computo y de Autoridades Municipales Distritales del 23 de octubre de 2014, suscrita por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Apéndice n.° 158 Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 001-2015, 001-2016, 001-2017 y 401-2017-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, mediante las cuales se designa y cesa al señor Adrián Ávila Caballero.

Apéndice n.° 159 Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 002-2015, 003-2016, 003-2017 y 408-2017-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, mediante las cuales se designa y cesa al señor Óscar Rafael Acosta Rebaza.

Apéndice n.° 160 Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 010-2015-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 010-2016-MPSC/A de 4 de enero de 2016 y 139-2016-MPSC/A de 27 de mayo de 2016, mediante las cuales se designa y cesa al señor Wilfredo Lavado Cruz.

Apéndice n.° 161 Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 027-2015-MPSC/A, 139-2016-MPSC/A, 010-2017-MPSC/A y 001-2018-MPSC/A de 8 de enero de 2015, 27 de mayo de 2016, 2 de enero de 2017 y 11 de enero de 2018, respectivamente., mediante las cuales se designa y cesa al señor Ricardo Gavidia Navarro.

Apéndice n.° 162 Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 003-2015-MPSC/A, 004-2016-MPSC/A, 004-2017-MPSC/A y 407-2017-MPSC/A de 5 de enero de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente mediante las cuales se designa y cesa al señor Jorge Enrique Ruiz Armas.

Apéndice n.° 163 Fotocopia autenticada de las Resoluciones de Alcaldía n.°s 247-2015-MPSC/A, 012-2016-MPSC/A, 12-2017-MPSC/A y 411-2017-MPSC/A de 5 de mayo de 2015, 4 de enero de 2016, 2 de enero de 2017 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente. mediante las cuales se designa y cesa al señor Manuel Francisco Sánchez Cachay.

Apéndice n.° 164 Fotocopia autenticada de seis (6) cargos de las Cédulas comunicadas de manera presencial, fotocopia simple de un (1) cargo de Cédula de comunicación notificada por correo electrónico; fotocopia autenticada de los comentarios remitidos y documentación adjunta en copia simple; y evaluación de los comentarios elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Trujillo, 21 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Jessica Pérez Torres
Supervisor de la Comisión de Control

Carolina Rivera Fernández
Jefe de la Comisión de Control

Doris Alva Cuba
Abogado de la Comisión de Control

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 21 de noviembre de 2019.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de La Libertad

Ronny Rubina Meza
Gerente
Gerencia Regional de Control de La Libertad

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Dirección domiciliaria (5)	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (6)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Carlos Arturo Rebaza López	19557041	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Elegido por voto popular	Jirón José Faustino Sánchez Carrión n.° 278, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad.	Designación de funcionarios de confianza y encargos de puestos a servidores públicos de la entidad, sin observar los requisitos establecidos para el cargo, ocasionó la afectación a los principios de legalidad, probidad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública.			x
2	Adrián Ávila Caballero	17822655	Gerente Municipal	01/01/2015	31/12/2018	Designado	Jirón Bolívar n.° 385, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad.				x
3	Óscar Rafael Acosta Rebaza	18090649	Gerente de Asesoría Jurídica	01/01/2015	31/12/2018	Designado	Jirón Sánchez Carrión n.° 475, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad.				x
4	Wilfredo Lavado Cruz	19532432	Secretario General	01/01/2015	26/05/2016	Designado	Jirón Independencia n.° 735, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad.				x
5	Ricardo Martín Gavidia Navarro	18010984	Secretario General	27/05/2016	31/12/2018	Designado	Jirón Balta n.° 263, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad.				x
6	Jorge Enrique Ruiz Armas	18098197	Gerente de Administración	01/01/2015	31/12/2018	Designado	Jirón Lara n.° 325, Huamachuco, Sánchez Carrión, La Libertad.				x
7	Manuel Francisco Sánchez Cachay	32764585	Sub Gerente de Recursos Humanos	04/05/2015	31/12/2018	Designado	Jirón Enrique Palacios n.° 798, Chimbote, Santa, Ancash.				x

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(6) Marcar con una "x".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Órgano Regional de Control de La Libertad

980000

39L495201901983

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PEREZ TORRES Jessica Del Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2019 15:08:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Trujillo, 29 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001983-2019-CG/GRLIB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
TRAMITE DOCUMENTARIO
Hco. 17 DIC. 2019
Exp.: 20256
Hora: 3:34p.m. Folios: 01+CD
Firma:

Señor:
Benito Contreras Morales
Alcalde
Municipalidad Provincial De Sánchez Carrión - Huamachuco
Jr. Ramón Castilla N° 564
Huamachuco/Sanchez Carrion/La Libertad

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 3972-2019-CG/GRLIB-SCE.

Referencia :a) Oficio n.° 001528-2019-CG/GRLIB de 13 de setiembre de 2019.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad a la designación de funcionarios y encargo de servidores públicos en cargos de confianza, efectuada por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 3972-2019-CG/GRLIB-SCE, denominado "Designación de funcionarios y encargo de servidores públicos en cargos de confianza", a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción; debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión sobre las medidas adoptadas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de la Libertad

Documento firmado digitalmente
Jessica Del Milagro Perez Torres
Gerente Regional de Control de la Libertad(e)
Contraloría General de la República

(JPT/dac)

Nro. Emisión: 05861 (L495 - 2019) Elab:(U17976 - L495)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/**